

## **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL EJE 4 LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL SIERRA DEL JARAMA**

Versión: V 5.0

Fecha actualización: mayo 2014

## Capítulo I.- Objeto, finalidad, ámbito y definiciones

### Primera.- Objeto y finalidad

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de las ayudas gestionadas por el Grupo de Acción Local Sierra del Jarama destinadas a la ejecución de proyectos en el marco del Eje 4 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid en la comarca gestionada por el Grupo.
2. Los proyectos y actuaciones con ayuda LEADER tienen como finalidad contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del reglamento (CE) 1698/2005:
  - a. Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura.
  - b. Mejora del medio ambiente y el medio rural.
  - c. Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.
  - d. Mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### Segunda.- Ámbito de aplicación de las ayudas y periodo de programación

Las presentes ayudas serán de aplicación exclusivamente en los municipios rurales de la Comarca de la Sierra del Jarama, entendiéndose como tales aquellos cuya densidad de población sea menor de 150 habitantes/km<sup>2</sup> según el PDR 2007-2013 de la Comunidad de Madrid.

Los municipios en los que son de aplicación las presentes ayudas son: Talamanca de Jarama, Pedrezuela, El Molar, Ribatejada, Valdepiélagos, Valdeavero, Guadalix de la Sierra, Valdetorres de Jarama, Valdeolmos-Alalpardo, Miraflores de la Sierra y Manzanares el Real.

Los gastos subvencionables se realizarán dentro del periodo de programación en curso, o durante las ampliaciones que se hagan a este periodo recogidas en modificaciones del convenio firmado entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y el Grupo de Acción Local Sierra del Jarama. El actual periodo de programación comprende desde el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013.

### Tercera.- Definiciones

A los efectos de aplicación de las presentes bases, se entiende por:

- a. *Operaciones productivas*: Cuando un proyecto sea generador de ingresos se considerará que es productivo siempre que favorezca a determinadas empresas o producciones. En caso contrario, se considerará no productivo.
- b. *Operaciones no productivas*: Cuando un proyecto no sea generador de ingresos se considerará que no es productivo, salvo que favorezca a determinadas empresas o producciones, en cuyo caso se considerará productivo.
- c. *Empresa*: Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.
- d. *Microempresa*: Aquella empresa que emplea a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros. Para el cálculo de los límites y el período de referencia que se utiliza para determinar el carácter de microempresa, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas [Diario Oficial L 124 de 20-5-2003].
- e. *Empresa de nueva creación*: Empresa que no ha realizado con anterioridad ninguna actividad económica.
- f. *Proyecto de nueva creación*: Las que den origen a una nueva actividad productiva y generen la creación de puestos de trabajo.

- g. *Proyecto de modernización medida 312*: Proyectos que incrementen el nivel de productividad de forma sensible (máximo un 20%) o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen la adquisición de equipos de tecnología avanzada e incrementen o consoliden el nivel de empleo.
- h. *Proyecto de ampliación medida 312*: Proyecto las que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, mejorándola e incrementando la producción, o el inicio de una actividad que implique un cambio radical en el producto o en los procedimientos de producción y, en todo caso, incrementen el nivel de empleo.
- i. *Explotación agraria*: Conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente, con fines de mercado, y que constituye en si misma una unidad técnico-económica.
- j. *Agricultor profesional*: Persona física titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal, que requiere un volumen de empleo de al menos una unidad de trabajo anual y que obtenga al menos el 25% de su renta de las actividades agrarias.
- k. *Joven agricultor*: La persona que haya cumplido 18 años y no haya cumplido los 40 años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.
- l. *Unidad de trabajo agrario (UTA)*: Trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria.

## Capítulo II.- Líneas de ayuda

### Cuarta.- Líneas de ayuda

Las líneas de ayuda o subvención a las que hacen referencia las presentes bases reguladoras son las que se corresponden con las medidas definidas en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2007-2013 para la gestión bajo la metodología LEADER, que se desglosan a su vez en actuaciones dentro de la Estrategia de Desarrollo Comarcal del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama, y que se especifican en el ANEXO V.

### Quinta.- Tipos de beneficiarios

Con carácter general podrán adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas para la realización de proyectos los siguientes:

1. Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente de la Seguridad Social con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
2. Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
3. Asociaciones o Fundaciones, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general.
4. Entidades públicas ó mixtas de carácter local o comarcal (Ayuntamientos, Mancomunidades, Agrupaciones de Ayuntamientos, etc.) o entidades vinculadas.

### Sexta.- Requisitos generales de los beneficiarios

Los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. El certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid se expedirá por la Consejería de Hacienda, a petición del GAL a la Dirección General del Medio Ambiente.
2. No podrán obtener la condición de promotores las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los Servicios Técnicos de la Dirección General del Medio Ambiente, a petición del GAL, comprobarán la fiabilidad de los solicitantes con referencia a otras operaciones anteriores financiadas con fondos FEOGA-Garantía o FEADER realizadas a partir de 2002, a través de la recopilación de los expedientes de reintegro total de la ayuda concedida, las deudas impagadas en período voluntario, y las exclusiones, irregularidades y sanciones registradas en los correspondientes Registros del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas.
4. Los beneficiarios no podrán haber sido declarados excluidos de la obtención de ayudas de la medida 411 y 413 del FEADER en los términos del artículo 30 del Reglamento (CE) nº 65/2011, de 27 de enero de 2011 de la Comisión, en el presente año hábil ni en el anterior.
5. En el caso de ser empresa para las medidas 123 y 312, deben ser microempresa, en los términos previstos en la Recomendación (2003/361/CE) de la Comisión, que entre otras circunstancias se caracteriza por:
  - Emplear menos de 10 personas. La plantilla se obtendrá por la media mensual habida durante el año del último ejercicio financiero cerrado y considerará tanto el personal a jornada completa como, en ponderación mensual, el trabajo a tiempo parcial o estacional.
  - Tener un volumen de negocio anual o un balance general anual que no exceda de 2 millones de euros.
  - Cumplir el criterio de autonomía, de conformidad con lo dispuesto en la citada Recomendación en la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad limitada y en el Real Decreto Legislativo 1564/1989 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
6. En el caso de ser empresa para las medidas 313, 321 y 331, además de microempresas, puede ser pequeña empresa en los términos previstos en la Recomendación (2003/361/CE) de la Comisión, que entre otras circunstancias se caracteriza por:
  - Emplear menos de 50 personas. La plantilla se obtendrá por la media mensual habida durante el año del último ejercicio financiero cerrado y considerará tanto el personal a jornada completa como, en ponderación mensual, el trabajo a tiempo parcial o estacional.
  - Tener un volumen de negocio anual o un balance general anual que no exceda de 10 millones de euros.
  - Cumplir el criterio de autonomía, de conformidad con lo dispuesto en la citada Recomendación en la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad limitada y en el Real Decreto Legislativo 1564/1989 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

### **Séptima.- Requisitos generales de los proyectos objeto de ayuda**

Todos los proyectos que deseen acogerse a estas ayudas, deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

1. El proyecto de inversión llevado a cabo debe localizarse dentro del ámbito de actuación definido en el punto segundo de las presentes bases reguladoras.
2. Los proyectos admisibles se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo:
  - Cuando un proyecto sea generador de ingresos se considerará que es productivo siempre que favorezca a determinadas empresas o producciones. En caso contrario, se considerará no productivo.
  - Cuando un proyecto no sea generador de ingresos se considerará que no es productivo, salvo que favorezca a determinadas empresas o producciones, en cuyo caso se considerará productivo.

El carácter productivo o no productivo de los proyectos se determinará, no por la tipología del mismo, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.

En general los proyectos promovidos por Entidades Locales podrán clasificarse como no productivos cuando los ingresos generados procedan de tasas cuyo importe, según se dispone en la ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación del servicio, y productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe, según dispone la ley citada, debe cubrir como mínimo el coste del mantenimiento o prestación de servicio, y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea superior al valor de capitalización de la inversión legal del dinero. En caso contrario, podrán ser calificados como no productivos.

Los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas), serán productivos o no productivos en función de que el estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto evidencien directa o indirectamente la obtención de un margen neto de autofinanciación. Excepcionalmente, por no darse esta circunstancia, podrán calificarse como no productivos.

A los proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las Entidades Locales en régimen de precios públicos.

3. Con carácter general todos los proyectos productivos deberán de cumplir las siguientes condiciones:
  - a. Adecuarse a lo dispuesto en el ANEXO V en función de la actuación en la que se vea incluido el proyecto de inversión.
  - b. Ser viable técnica y económica y financieramente. El beneficiario deberá disponer de capacidad de gestión de la actividad y de la financiación necesaria para la asunción de los compromisos económicos del proyecto no auxiliados por la ayuda, bien mediante recursos propios, o bien mediante financiación externa compatible con las ayudas del Eje Leader.
  - c. Crear o mantener empleo en la comarca. En aquellas operaciones promovidas por empresas de nueva creación se establece como requisito la creación de al menos, un puesto de trabajo a tiempo completo, o del empleo equivalente al de un puesto de trabajo a tiempo completo. En el resto de operaciones, incluidos los casos de diversificación de la actividad de la empresa agraria, se exigirá, al menos, el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes en la empresa el día anterior al de presentación de la solicitud de ayuda.
  - d. No haber iniciado las inversiones antes de la presentación de la solicitud de subvención y que, una vez presentada ésta, se levante el acta de no inicio de las inversiones, según fija el procedimiento de tramitación establecido en estas bases. No obstante, la Autoridad de Gestión del PDRCM (2007-2013), a petición razonada del GAL Sierra del Jarama, podrá autorizar la subvencionalidad de las inversiones o gastos anteriores realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, así como los correspondientes a honorarios técnicos, gastos de estudios de

viabilidad, adquisición de patentes licencias y obtención de permisos. En el caso de que no haya abierta convocatoria para solicitar ayudas por parte del Grupo, y teniendo interés el promotor en realizar alguna actividad o inversión, podrá solicitar a los servicios técnicos del Grupo que levanten acta de no inicio, para que una vez abierto periodo de solicitud de ayudas las inversiones realizadas se consideren subvencionables.

e. Cuando la inversión no esté iniciada pero forme parte de un proyecto integral de mayores dimensiones que sí esté iniciado, solamente se entenderá subvencionable si, considerada de forma independiente y aislada, tiene entidad propia y carácter finalista.

f. Mantener la actividad y el destino de las inversiones subvencionadas durante al menos los cinco años posteriores al abono final de la ayuda. Este plazo se elevará a diez años en el supuesto de que la ayuda financie actuaciones sobre bienes inmuebles así como en proyectos relacionados con el turismo rural.

g. Mantener los compromisos de empleo durante los cinco años posteriores al abono final de la ayuda.

h. Cumplir con la normativa sectorial que sea de aplicación y obtener todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones ambientales.

i. Cumplir, cuando se trate de proyectos de alojamientos turísticos, con los estándares de calidad para alojamientos turísticos recogidos en el Decreto 117/2005, de 20 de octubre (BOCM 268 de 10 de noviembre de 2005) de autorización y clasificación de alojamientos de turismo rural en la Comunidad de Madrid o legislación vigente, y darse de alta en el correspondiente registro.

4. Con carácter general todos los proyectos no productivos deberán de cumplir las siguientes condiciones:

a. Adecuarse a lo dispuesto en el ANEXO V en función de la actuación en la que se vea incluido el proyecto de inversión.

b. En el caso de asociaciones sin ánimo de lucro, poseer un ámbito de actuación amplio, contemplar entre los fines estatutarios los objetivos o naturaleza de la actividad para la que solicitan ayuda, y promover una actuación con un alcance supramunicipal.

c. No haber iniciado las inversiones antes de la presentación de la solicitud de subvención y de que, una vez presentada ésta, se levante el acta de no inicio de las inversiones, según fija el procedimiento de tramitación establecido en estas bases. No obstante, la Autoridad de Gestión del PDRCM (2007-2013), a petición razonada del GAL Sierra del Jarama, podrá autorizar la subvencionalidad de las inversiones o gastos anteriores realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, así como los correspondientes a honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad, adquisición de patentes licencias y obtención de permisos. Cuando la inversión no esté iniciada pero forme parte de un proyecto integral de mayores dimensiones que sí esté iniciado, solamente se entenderá subvencionable si, considerada de forma independiente y aislada, tiene entidad propia y carácter finalista. En el caso de que no haya abierta convocatoria para solicitar ayudas por parte del Grupo, y teniendo interés el promotor en realizar alguna actividad o inversión, podrá solicitar a los servicios técnicos del Grupo que levanten acta de no inicio, para que una vez abierto periodo de solicitud de ayudas las inversiones realizadas se consideren subvencionables.



- d. Contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia con las autorizaciones ambientales.
- e. Enmarcarse en la estrategia de desarrollo comarcal y contribuir a la puesta en valor de elementos de desarrollo estratégico, a la revalorización de los recursos locales o al fomento de la diversificación económica del territorio.
- f. Poseer la capacidad de gestión necesaria para el desarrollo de la actividad, así como la capacidad de financiación suficiente para la asunción de los compromisos económicos del proyecto no auxiliados por la ayuda, bien mediante recursos propios, o bien mediante financiación externa compatible con la ayuda a cargo del FEADER.
- g. Cumplir, cuando se trate de las Administraciones Públicas, con las Directivas europeas en materia de contratación pública y con la Ley de Contratos del Sector Público en todos los expedientes que sean objeto de ayuda.

### **Octava.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable y en el correspondiente informe de subvencionalidad, en su caso.
3. Llevar una contabilidad separada, o bien un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.
4. Someterse al régimen de controles establecido y en concreto a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por el Grupo de Acción Local Sierra del Jarama, por la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Intervención General del Estado y por los organismos competentes de la Unión Europea. La aceptación de estas ayudas por el beneficiario implica su compromiso a colaborar en dichos controles e inspecciones y proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en las presentes bases. Los beneficiarios deberán mantener a disposición de las entidades arriba mencionadas los justificantes de gastos y de ingresos de la operación hasta 5 años después de la solicitud de pago de la ayuda, 10 años en el caso de edificaciones de nueva construcción y en establecimientos de alojamiento turístico rural.
5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Acreditar, mediante declaración responsable, la no concurrencia de ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
7. Comunicar al Grupo de Acción Local Sierra del Jarama, en la solicitud de subvención, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud y/o obtención de otras ayudas para el mismo concepto por otras administraciones o entes públicos. En el caso de que la solicitud o concesión de otras ayudas se efectúe durante la tramitación del expediente, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto.
8. Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad de la procedencia pública de la cofinanciación de la actuación, concretamente quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto tanto de la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, como el Fondo FEADER de la Unión Europea (en particular mediante la incorporación de la bandera europea y el siguiente texto "Fondo Europeo

Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales”, el logotipo de LEADER, el del Gobierno de España, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la suma de todos y el del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama. En concreto, deberá colocar, en sitio visible, placa informativa, cuyo modelo será facilitado por el GAL Sierra del Jarama. En el caso de publicaciones, en analogía con lo expuesto, se indicará claramente en la página de portada la cofinanciación de la inversión a través de la utilización de los emblemas e indicaciones anteriormente expuestas, figurando explícitamente que la distribución es gratuita y no podrá destinarse a su venta.

En caso de incumplimiento por parte del promotor en relación con la publicidad del proyecto, la subvención podrá ser revocada. Según la Ley 38/2003 el incumplimiento en materia de publicidad es causa de reintegro.

9. Obligación de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores a la solicitud de pago de la ayuda. En el caso de edificaciones de nueva construcción y en establecimientos de alojamiento turístico rural, según catalogados como tales por la legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, el citado compromiso deberá abarcar un período de al menos diez años. Obligación de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el período de compromiso de mantenimiento de inversión anteriormente citado. Si los bienes subvencionados cambian de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder a subrogarse formalmente en todas las obligaciones y compromisos adquiridos por el titular de la subvención. Los bienes no podrán ser trasladados fuera del ámbito geográfico de la Comarca de la Sierra del Jarama, Madrid. En caso de incumplimiento, el promotor inicial del proyecto o bien su sucesor, si era conecedor de que el bien había sido objeto de una subvención deberá devolver la subvención percibida, proporcionalmente al plazo incumplido, junto a los correspondientes intereses.

10. Obligaciones vinculadas a los procedimientos de contratación. Cuando el beneficiario sea una persona privada se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica, el promotor deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el caso de que la elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada. Cuando el beneficiario sea una administración pública local, el expediente de justificación del gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación, en su caso, y el número/código del expediente de contratación.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

## **Novena.- Gastos aplicables**

En general se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipo nuevos. Deberá tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación en la comarca y que contribuya a mejorar los



actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.

- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utilillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones. Serán auxiliables, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un período al menos de ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector transporte, los medios y equipos de transporte.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- Los descritos más específicamente en el ANEXO V para cada una de las actuaciones en las que se pueden enmarcar los proyectos de inversión.

En concreto para la medida 123 se consideraran subvencionables los siguientes gastos:

- Adquisición de terrenos hasta el límite máximo del 10 por ciento del total de los gastos subvencionables
- Construcciones, adquisición o mejora de inmuebles
- Implantación de sistemas de calidad
- Compra de nueva maquinaria, equipo, instalaciones y software
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.

No serán subvencionables las inversiones o gastos anteriores a la presentación de la solicitud. No obstante, la Autoridad de Gestión del PDRCM (2007-2013), a petición del GAL, podrá autorizar la subvencionalidad de las inversiones o gastos anteriores exclusivamente a título de acopio de materiales así como los correspondientes a los honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad, adquisición de patentes, licencias y obtención de permisos.

No serán auxiliables los conceptos siguientes:

- La compra de terrenos e inmuebles.
- La adquisición de equipos de segunda mano.
- La maquinaria de reposición.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Las remuneraciones por redacción y ejecución de proyectos por parte de los servicios técnicos municipales, aun siendo honoríficos.
- Los gastos de funcionamiento de las empresas. Los gastos de publicidad de empresas concretas (incluida página web) se considerarán gastos de funcionamiento y, por tanto, no auxiliables.
- El IVA no será subvencionable, excepto el IVA no recuperable por el promotor, según se establece en el art. 71 del Reglamento 1698/2005, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo (los Organismos Públicos no son sujetos pasivos y, por tanto, no se les subvenciona el IVA).
- Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente

En lo que respecta a mobiliario y utillaje destinado a los alojamientos rurales, será auxiliabile aquel necesario para el normal funcionamiento del establecimiento, no siendo auxiliabile el material de recambio, excepto en el caso del textil que se podrá subvencionar un recambio. En materia de gastos aplicables se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria de aplicación y en el artículo 31 de la ley 38/2003.

#### **Décima.- Régimen de mínimos**

En las ayudas concedidas al amparo de las normas de mínimos se deberán respetar los límites y condiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos (Diario Oficial de la Unión Europea L 379 de 28-12-2006).

En aplicación de este régimen cualquier ayuda aprobada con cargo a alguna de las medidas y actuaciones de las presentes bases reguladoras, sumada a otras ayudas que estén acogidas al mismo régimen de mínimos y que la empresa beneficiaria haya obtenido en ese mismo ejercicio fiscal o durante los dos ejercicios fiscales anteriores, no podrá superar una determinada cuantía.

Actualmente, esta cuantía máxima está establecida en 200.000,00 €. Este límite que se reduce a 100.000 € en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera.

#### **Undécima.- Compatibilidad de las ayudas**

1. Las ayudas a conceder en el desarrollo de estas bases respetarán de forma sistemática las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias, en el Programa de Desarrollo Rural la Comunidad de Madrid 2007-2013 y en el Convenio firmado entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y el Grupo de Acción Local Sierra del Jarama, para la aplicación del eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid para el período 2007-2013, por el que se publica el Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural en la Comunidad de Madrid.

2. Estas ayudas serán compatibles con las procedentes de cualquier Administración Pública, Organismo o Entidad pública o privada, siempre y cuando la acumulación no de lugar a una ayuda superior a lo establecido para cada medida del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2007-2013 que se recogen en las presentes bases. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las ayuda concedidas bajo este régimen están cofinanciadas por el FEADER, y por tanto deberán respetar las incompatibilidades previstas en la normativa comunitarias y en particular serán incompatibles con las ayudas cubiertas por cualquier otro instrumento financiero comunitario, por otro eje del FEADER o por las organizaciones comunes de mercado.

3. Para la estimación de la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta la cuantía de las ayudas recibidas por el solicitante en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso que se hallasen sujetas al régimen de mínimos, aún cuando se correspondan a ayudas concedidas para proyectos distintos. De acuerdo con los principios que rigen estas ayudas, se considera que la ayuda de mínimos se concede en el momento que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico aplicable, es decir desde el momento de concesión de la misma según acuerdo del órgano de decisión.

#### **Duodécima.- Convocatoria y sistema de divulgación de las ayudas**

El GAL Sierra del Jarama establecerá la convocatoria pública en la comarca para la presentación y selección de proyectos, garantizando la libre concurrencia. Para esto las convocatorias serán anunciadas en los tablones de anuncios de todos los ayuntamientos afectados además de dar publicidad de las mismas por otros medios (prensa, radio, agentes de desarrollo, etc.). El GAL Sierra del Jarama dará la cumplida publicidad de las ayudas del enfoque LEADER a toda la población de la comarca, y de las normas de concesión de ayudas contempladas.

### Decimotercera.- Dotación presupuestaria

La dotación de fondos de la presente convocatoria se destinará íntegramente a proyectos productivos y no productivos, pudiéndose compensar los fondos no agotados en alguna medida en otras medidas de la Estrategia de Desarrollo Local para la Comarca de la Sierra del Jarama.

MEDIDAS	PRESUPUESTO
3.1.2 Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas con vistas al fomento del espíritu empresarial y del desarrollo de la estructura económica.	130.000,00 €
3.1.3 Fomento de actividades turísticas.	10.000,00 €
3.2.3 Conservación y mejora del patrimonio rural.	10.000,00 €
3.3.1 Formación e información de los agentes económicos.	10.000,00 €
3.5.1 Otras medidas	60.000,00 €

La cantidad de 220.000,00 € destinada a esta convocatoria podrá verse modificada, al alta o a la baja, como consecuencia de los descompromisos, reintegros, minoraciones en ejecución, etc, que se vayan produciendo durante la ejecución del programa, con el objetivo de priorizar los niveles más positivos de ejecución en la estrategia de desarrollo de nuestro Grupo.

En el caso de no agotarse el crédito en alguna de las líneas de actuación convocadas, estas cantidades se podrán reasignar para cubrir las necesidades financieras del resto, dando prioridad según decisión tomada en asamblea, en primer lugar a la medida 3.1.2, y en segundo lugar a aquellas actuaciones encuadradas en medidas que aumenten o consoliden el empleo, quedando la totalidad de esta decisión en poder de la Junta Directiva del GAL Sierra del Jarama.

Este Plan Financiero está cofinanciado por la Unión Europea a través del FEADER en un 55%, por el MAGRAMA en un 22.5% y por la Comunidad de Madrid en un 22.5%.

## Capítulo III.- Disposiciones comunes a todas las líneas de ayuda

### Decimocuarta.- Solicitud

1. **Formulario de solicitud.** Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda a la Presidencia del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama, empleando el formulario normalizado que se recoge en el ANEXO I y que está disponible en la página web [www.galjarama.com](http://www.galjarama.com). El formulario de solicitud deberá estar debidamente firmado por el solicitante o, en el caso de personas jurídicas, por el/los representante/s legales de la entidad. En el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, irá firmado por todos los comuneros o socios.

El promotor podrá solicitar que se levante un acta de no inicio de las inversiones en el caso de comenzar un proyecto fuera de un periodo de admisión de solicitudes de ayuda, dicho acta dejara constancia de que no han comenzado actuaciones susceptibles de ser subvencionadas.

**2. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.** El formulario de solicitud se presentará en el registro de la oficina técnica del Grupo de Acción Local en la Avda. del Polideportivo s/n de Pedrezuela o por ventanilla única en cualquier registro oficial, siempre dentro del plazo habilitado a tal fin, quedando excluidas aquellas solicitudes que no se hallen en poder del grupo en la fecha indicada en la convocatoria. Asimismo no se admitirán solicitudes recibidas por correo ordinario, ni administrativo, ni por ventanilla única ni por registros oficiales con fecha posterior a la del fin de la convocatoria. El carácter de la convocatoria será plurianual, siendo el plazo de solicitudes de la presente convocatoria del **15 de junio al 30 de junio de 2014**.

**3. Documentación.** El formulario deberá de presentarse acompañado de los originales o copias cotejadas de la documentación general y específica que se recoge en el ANEXO II de las presentes bases. No se admitirán solicitudes que no vayan acompañadas de, al menos, la memoria descriptiva valorada del proyecto.

**4. Subsanación y mejora de la solicitud.** Una vez recibida la solicitud, la Gerencia del Grupo comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases. Si el formulario no se acompañase de la documentación exigida en las presentes bases o la solicitud presentase otras deficiencias subsanables, la Gerencia requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles, informándole de que, si transcurriese el plazo sin que se hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente previa resolución que será dictada en los términos previstos en las presentes bases. En todo caso, el Grupo de Acción Local podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuanto informe o datos estime necesarios para su resolución.

#### **Decimoquinta.- Cuantía de las ayudas**

**1. Forma de las ayudas.** Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.

**2. Porcentaje de ayuda.** El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en el contrato de ayuda firmado por el promotor y el Grupo de Acción Local Sierra del Jarama, que tendrá en cuenta en su fijación el total de puntos obtenidos en la fase de valoración de solicitudes, según la base decimosexta. En ningún caso el porcentaje de ayuda podrá superar los límites establecidos en las respectivas actuaciones descritas en el ANEXO V.

**3. Cuantía de las ayudas.** La cuantía final de las ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria existente, y la eficacia de las mismas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los cuadros financieros recogidos en el convenio entre la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y el Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

#### **Decimosexta.- Criterios de valoración y baremos**

Criterios para la valoración de las solicitudes. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Los criterios de valoración y baremación, detallados en el ANEXO III, se utilizarán para determinar la intensidad o porcentaje de la ayuda que el órgano instructor elevará al órgano que dicte la resolución, y que aplicado a la inversión auxiliable, determinará la cuantía de la ayuda. Los criterios también se utilizarán para priorizar el orden de resolución cuando el crédito disponible no sea suficiente para atender a todas las solicitudes.

## **Decimoséptima.- Evaluación, resolución y contrato de ayuda**

1. Órgano competente. La Gerencia y el Equipo Técnico del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama llevarán a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la convocatoria.
2. Acta de no inicio de las inversiones. El GAL verificará in situ que las inversiones objeto de la solicitud no se han iniciado con anterioridad a la solicitud de la ayuda. Para ello se levantará acta según modelo normalizado por personal competente del GAL. De forma general, el acta no ha de levantarse antes de la presentación de la solicitud de ayuda, pero en el caso de que el promotor muestre interés en iniciar la inversión antes de que comience el periodo de solicitud de ayudas del Grupo, los servicios técnicos de este levantarán el pertinente acta, con el fin de que dichas inversiones queden incluidas dentro de los gastos subvencionables.
3. Evaluación de las solicitudes. Una vez completa la solicitud de ayuda y levantada el acta de no inicio de las inversiones, el GAL deberá examinar toda la documentación presentada para estudiar si el proyecto por el que se solicita la ayuda es subvencionable y se enmarca dentro de la estrategia de desarrollo fijada para la comarca por el Grupo de Acción Local.
4. Informe Técnico Económico. Si el proyecto solicitado se encuadra en la estrategia de desarrollo de la comarca y es, a juicio del GAL, subvencionable, el Equipo Técnico del Grupo deberá elaborar un Informe Técnico Económico, según modelo normalizado, en el que se incluyen las características generales del solicitante y su capacidad empresarial y solvencia económica. Además, el informe debe incluir de manera general aspectos relativos a la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado, normativa aplicable, admisibilidad y presupuesto aprobado, criterios de priorización aplicados, cuantía de la ayuda y otros. También debe recoger las condiciones de obligado cumplimiento del proyecto relativas a las condiciones técnicas, económicas y de empleo.
5. Informe Técnico de Elegibilidad. Con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta Directiva del GAL, los proyectos presentados deberán contar con el Informe Técnico de Elegibilidad emitido por la Dirección General del Medio Ambiente. Una vez elaborado el Informe Técnico Económico, éste será remitido a la Dirección General del Medio Ambiente (DGMA). Este organismo, en el plazo máximo de dos meses, debe emitir el Informe Técnico de Elegibilidad, que tendrá carácter vinculante, y que debe ser favorable para que el proyecto solicitado pueda ser subvencionado. Si en el plazo previsto no hay respuesta por parte de la DGMA se entenderá que se produce silencio administrativo positivo. Si fuera necesario el requerimiento de más documentación, se suspenderá el cómputo del plazo hasta la recepción de la misma.
6. Propuesta de resolución. Teniendo en cuenta toda la documentación presentada, y los informes técnicos elaborados (Económico y de Elegibilidad) el órgano instructor del GAL elevará a la Junta Directiva del Grupo una propuesta de resolución de las solicitudes presentadas. Esta propuesta puede ser de aprobación o de denegación, y en todo caso debe estar motivada. Cuando la propuesta sea de aprobación, ésta debe reflejar el importe de la inversión auxiliable, el plazo de ejecución de la inversión, la puntuación obtenida por el proyecto según los criterios de valoración establecidos, la cuantía y porcentaje de la ayuda, así como otras que considere oportunas el Equipo Técnico del Grupo.
7. Resolución. La Junta Directiva del GAL Sierra del Jarama es el órgano encargado de examinar los expedientes y las propuestas de resolución presentadas por la Gerencia del GAL. La Junta Directiva actúa también como Comisión de Evaluación de los proyectos presentados, y establece el orden de resolución de las solicitudes presentadas. A estos efectos, la Junta Directiva debe incluir en la resolución la relación de solicitudes aprobadas, la relación de solicitudes denegadas y la relación de solicitudes desistidas. En todos los casos, la resolución debe ser motivada, y en el caso de las solicitudes aprobadas debe incluir la identificación del beneficiario, la denominación del proyecto, la inversión auxiliable, la cuantía y el porcentaje de ayuda y el plazo de ejecución del proyecto.



8. Orden de resolución de las solicitudes. En caso de no existir crédito suficiente dentro de una misma convocatoria para satisfacer todas las solicitudes presentadas, éstas serán ordenadas según los criterios de valoración establecidos y explicados en el ANEXO III. Si por las causas que fueren, hubiese posteriormente crédito disponible para la ejecución de los proyectos que no pudieron recibir ayuda en un primer momento, la Junta Directiva podrá resolver las solicitudes presentadas de manera favorable según el orden de la puntuación obtenida.

9. Notificación de la resolución. La resolución de la Junta Directiva del GAL será publicada en la página web del grupo. Además, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de la resolución, se realizará una notificación individual a los interesados, a través de carta certificada o entrega en mano en el domicilio declarado por el solicitante. Si la resolución supone la concesión de la ayuda al peticionario, ésta debe informar de los siguientes aspectos:

- a. Presupuesto presentado.
- b. Presupuesto aceptado, indicando las partidas modificadas, por qué importe y motivo.
- c. Subvención concedida.
- d. Información de que la medida se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado por el FEADER y el eje prioritario de Programa de Desarrollo Rural, desglosando la cofinanciación.
- e. Plazo para la firma del contrato de ayuda.
- f. Plazo para la ejecución del proyecto.
- g. Indicación de que el cobro de la subvención está condicionado al cumplimiento de las condiciones particulares del contrato.
- h. Requerimiento de los permisos, autorizaciones o cualquier otra documentación que se considere imprescindible para la firma del contrato.
- i. Condiciones particulares que haya podido agregar la Junta Directiva del grupo en la resolución de la concesión de ayuda, así como otras que hayan podido incluirse por el Informe Técnico de Elegibilidad, para poder dar cumplimiento a dichas condiciones.

10. Aceptación de la ayuda. El solicitante debe notificar de forma expresa, a través de modelo normalizado, la aceptación o rechazo de la ayuda, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la recepción de la resolución de concesión, entendiéndose la firma del contrato como aceptación de la misma. Si no lo hiciera, se entenderá que el promotor desiste de su solicitud.

11. Reclamaciones. En contra de las resoluciones adoptadas se podrá interponer una reclamación ante la Junta Directiva del GAL, dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución, o bien ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid o aquellos que los afectados estimen oportunos.

12. Contrato de ayuda. La efectividad de la resolución de concesión se condiciona a la firma del contrato entre el beneficiario y el GAL. La firma del mismo se entiende como aceptación de la ayuda. En la notificación de la resolución se fija el plazo para la firma del contrato, que a lo sumo será de 15 días hábiles desde la fecha de la notificación. El contrato se elabora según modelo normalizado, y debe recoger las condiciones señaladas en la resolución, así como los requisitos generales y particulares impuestos por el propio Grupo de Acción Local.

13. Documentación requerida a la firma del contrato. Para la firma del contrato, el promotor debe presentar la siguiente documentación:

- a. Proyecto técnico visado si no ha sido entregado con anterioridad.
- b. Licencia de obras



- c. Licencia de actividad inocua o de actividad clasificada o cualquier otra necesaria según el proyecto, su naturaleza o su localización.
- d. Cualquier permiso, licencia o registro exigible por la administración autonómica o local para el tipo de actividad de que se trate.

14. Adendas. Cualquier alteración en las condiciones particulares o generales del contrato de ayuda que haya sido autorizada por el Grupo de Acción Local será objeto de una adenda al mismo.

15. Modificación de la resolución. Si se produce una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se puede producir una modificación de la resolución de concesión. La junta Directiva puede autorizar alteraciones en las condiciones impuestas para la concesión de la ayuda siempre que sean solicitadas con anterioridad por el promotor, estén motivadas de forma clara, no alteren los objetivos, naturaleza y finalidad del proyecto y no supongan el incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de subvenciones establecidos previamente. En cualquier caso sólo serán aceptadas modificaciones en el plazo de ejecución de las inversiones y modificaciones no esenciales del proyecto aprobado. En este caso, el Equipo Técnico del GAL debe valorar y baremar de nuevo el proyecto y calcular la nueva intensidad de ayuda. Si la nueva intensidad de ayuda es igual o superior a la concedida, se mantiene ésta. Si la nueva intensidad es menor a la concedida, se puede reducir la ayuda y exigir el reintegro de las cantidades percibidas de forma inadecuada. En ningún caso, la modificación de la resolución puede suponer un incremento de la ayuda percibida.

16. Modificación del plazo de ejecución del proyecto. El promotor debe entregar, dentro del plazo de ejecución del proyecto, una solicitud al GAL, según modelo normalizado, en el que debe exponer el grado de ejecución de las inversiones, las causas por las que se debe ampliar el plazo de ejecución, la fecha de finalización propuesta y cualquiera otros condicionante que motiven la solicitud. Según esta solicitud y tras visita al lugar de las inversiones, la Gerencia del GAL elaborará un informe que remitirá a la Junta Directiva para que ésta proceda a su resolución, que será remitida al promotor. Como máximo, la ampliación del plazo sólo podrá ser de la mitad del plazo inicialmente previsto.

17. Modificaciones no esenciales del proyecto aprobado. El promotor entregará en el registro del Grupo una solicitud motivada dentro del plazo de ejecución de las inversiones otorgado, donde se deberá exponer los cambios propuestos sobre el proyecto inicial y cuál es la casuística o necesidades técnicas que motivan dicha modificación. Según dicha solicitud de modificación del proyecto y tras la visita al lugar donde se desarrolla el objeto de inversión, la Gerencia del Grupo elaborará una propuesta que elevará a la Junta Directiva para que evalúe y proceda con la resolución de la solicitud, que en caso de pretender lograr mejoras para el mejor cumplimiento del objetivo perseguido con la ejecución del proyecto podrá ser positivo siempre que no incidan sobre aspectos que hayan sido tenido en cuenta en el acto de concesión y no alteren sustancialmente las características definidas en las bases de ejecución. Dicha resolución firmada por la Presidencia del GAL Sierra del Jarama se remitirá al solicitante.

#### **Decimoctava.- Justificación de las ayudas**

1. Plazo de ejecución de las inversiones. El promotor debe finalizar las inversiones dentro del plazo estipulado en el contrato de ayuda incluidas las prórrogas si las hubiere. Se entiende que el proyecto está finalizado cuando se hayan efectuado las inversiones, y éstas estén facturadas y pagadas, la actividad esté operativa o con posibilidad de estarlo y se cuente con todos los permisos y licencias exigidos por la normativa de aplicación a la actividad.

2. Comunicación del fin de las inversiones. Una vez concluida la actividad subvencionada en los términos anteriormente descritos, el beneficiario deberá remitir al GAL la finalización de las mismas según modelo normalizado. En un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de comunicación del fin de las

inversiones, el Equipo Técnico del Grupo debe personarse en el lugar donde se ha desarrollado la inversión para certificar el fin de las obras y levantar el acta de finalización.

3. Presentación de la documentación justificativa. A fin de que el GAL pueda realizar la comprobación documental de las inversiones, el promotor deberá presentar, en el plazo de un mes desde la comunicación de fin de inversión, y siempre antes de la fecha de fin de contrato, los documentos que acrediten la realización de las inversiones objeto de ayuda y el cumplimiento de las condiciones impuestas. Si en este plazo, el promotor no presenta los documentos, tendrá un nuevo e improrrogable plazo de quince días para ello. La no presentación de los documentos en el plazo adicional supondrá la denegación del pago de la ayuda.

4. Documentación a presentar para la justificación de la inversión. Toda la documentación exigida para la justificación y pago de las ayudas se detalla en el ANEXO IV de las presentes bases. En la presentación de la documentación se rellenará la correspondiente lista de comprobación.

5. Requisitos de las facturas. Todas las facturas presentadas deben ser originales, no aceptándose las copias de las mismas. Las facturas presentadas como justificantes de las inversiones realizadas, tienen que cumplir los siguientes requisitos.

a. La fecha de emisión de la factura debe estar comprendida entre la fecha del levantamiento del acta de no inicio y la fecha de finalización del plazo de ejecución establecida en el contrato.

b. La factura debe estar emitida a nombre del beneficiario de la ayuda, ya sea persona física o jurídica.

c. Los conceptos deben estar detallados y desglosados de manera amplia y la factura debe contener todos los datos exigidos en la legislación vigente, según las obligaciones de facturación e impuestos de cada momento.

6. Requisitos de los justificantes de pago. El pago efectivo de las facturas debe acreditarse a través de los correspondientes justificantes bancarios, los cuales deben reflejar de manera inequívoca que se ha realizado el pago al proveedor por parte del promotor. La forma de pago preferente será la transferencia bancaria. Cuando alguna cantidad se haya pagado en metálico (siempre que no supere la cantidad de 300 euros por factura), en la contabilidad de la empresa se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "Recibí en metálico". Los justificantes de pago deben estar fechados dentro del período de justificación. Se aceptan como documentos bancarios para la justificación del pago de las facturas los siguientes:

- Documento de transferencia bancaria al proveedor acompañado del extracto bancario.
- Copia compulsada de talones nominativos acompañado del extracto bancario.
- Copia compulsada de la letra de cambio acompañada del extracto bancario.
- Recibí domiciliado acompañado del extracto bancario.

#### **Decimonovena.- Comprobación de la justificación de las ayudas**

1. Acciones de comprobación. El Grupo de Acción Local Sierra del Jarama será el encargado de realizar la comprobación de la justificación de la ayuda. Esta comprobación será tanto material como documental.

2. Comprobación documental de las inversiones. La documentación presentada será revisada y comprobada por el equipo del GAL, constatando que las inversiones corresponden a la naturaleza de los gastos subvencionados y que han sido pagados en los plazos previstos. Asimismo deberá comprobarse que se cuenta con todos los permisos, licencias y demás requisitos exigibles, además de cumplirse todos los compromisos

adquiridos para la obtención de la ayuda. La justificación del gasto, según la naturaleza del mismo, se verificará a través de la siguiente documentación:

- a. Activos fijos de inmovilizado (edificios, infraestructuras e instalaciones fijas): verificación del proyecto o memoria valorada con la mejora realizada y certificación del técnico competente, adjuntándose factura de constructores e instaladores, así como de material, facturas a las que irán unidos, los correspondientes documentos justificativos de pago.
- b. Maquinaria, instalaciones, equipamientos móviles, mobiliario con carácter general: facturas del proveedor o proveedores correspondientes y documentos justificativos del pago.
- c. Asistencias técnicas, estudios, actividades de promoción y otros similares: además de la factura del autor y el documento de pago, se requerirán dos ejemplares del estudio o memoria y de cualquier material impreso que se haya financiado. Uno quedará en poder del Grupo, y otro se enviará a la Dirección General de Medio Ambiente.
- d. Creación y mejora de empleo: contrato de trabajo registrado y alta en la Seguridad Social, bajo la condición de que el empleo se genere en condiciones de continuidad y seguridad laboral.
- e. Proyectos de formación: deberá incluir los requisitos estipulados en la memoria final de justificación de acciones formativas facilitada por el Grupo.

3. Sellado de las facturas. Todos los justificantes de gasto originales serán estampillados con el objetivo de evitar su doble uso. En el sellado se indicará que el importe de la misma ha sido imputado a un proyecto subvencionado dentro del enfoque LEADER, el número de expediente, y el importe y el porcentaje imputado.

4. Informe Técnico de justificación. Con toda la documentación aportada, la Gerencia del GAL realizará el Informe Técnico de Justificación según modelo de la Dirección General del Medio Ambiente, al que se acompañará de las facturas presentadas. Entre otros datos, el informe debe recoger las partidas subvencionables, los conceptos admitidos, proveedor, número de factura, fecha del pago, importe y gasto admisible. Cuando la inversión se ajuste a la documentación presentada se cumplimentará el certificado de finalización de las inversiones.

5. Certificaciones. El Grupo garantizará que la operación no haya sido financiada ya por el FEADER, por otras ayudas comunitarias o nacionales incompatibles con el FEADER o por ayudas de desarrollo rural del anterior período de programación. Asimismo obtendrá el Certificado de la unidad contable del Organismo Pagador de la Comunidad de Madrid de inexistencia de deudas con los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER, así como el Certificado de que el promotor no ha sido declarado excluido de la obtención de ayudas de la medida 413 "Aplicación de estrategias de desarrollo local: calidad de vida/diversificación" del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2007-2013) en los términos del artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, en el presente ejercicio FEADER ni en el anterior.

6. Comprobación material de las inversiones. Una vez revisada toda la documentación aportada por el promotor para la certificación de la ayuda, el GAL realizará una visita al lugar de las inversiones para certificar la operación. La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada inicialmente aprobado, que cumple con la naturaleza y finalidad por la que se concedió la subvención y su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados. El resultado de esta comprobación será recogido en un acta firmada por la Gerencia del Grupo y por el beneficiario de la ayuda. El acta resultante puede ser de tres tipos:

- a. Acta de Conformidad. Las inversiones se ajustan a las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, lo que supone la justificación de la ayuda conforme al contrato. En este caso se tramitará el pago de la ayuda.

- b. Acta de Defectos. Si las inversiones no se ajustan a las condiciones establecidas, se levantará un Acta de Defectos con las deficiencias observadas y las medidas a adoptar para su solución, además del plazo para su subsanación. Pasado este plazo se realizará una nueva inspección. Si se han solucionado los defectos se levantará Acta de Conformidad y en caso contrario, se levantará Acta de Disconformidad.
- c. Acta de Disconformidad. Cuando las inversiones no correspondan a la subvención aprobada y no se hayan subsanado los defectos, o no se hayan justificado las inversiones, se procederá a levantar Acta de Disconformidad y se procederá a la denegación del pago de la ayuda establecida.

7. Modificaciones de las inversiones. Si en la comprobación material del proyecto se observan modificaciones a lo inicialmente aprobado, estas modificaciones serán tenidas en cuenta del siguiente modo:

- a. Se consideran modificaciones esenciales del proyecto, las que alteran la naturaleza u objeto de ayuda, y en consecuencia no se podrán aceptar, dado que cambian sustancialmente la identidad y finalidad de la actividad subvencionada. En este caso se levantará un Acta de Disconformidad y se denegará el pago.
- b. Se considerarán modificaciones no esenciales las que no implican alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la actividad subvencionada, es decir, son cambios en el proyecto inicial por necesidades técnicas o para un mejor cumplimiento del objetivo perseguido con la ejecución del proyecto. Se podrán dar los siguientes casos:
- Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda. Sólo se pueden aceptar las variaciones que no produzcan alteración en los criterios de valoración que se aplicaron en la concesión. El proyecto modificado debe obtener el mismo resultado en su valoración que el inicialmente aprobado. Estas modificaciones deberán ser comunicadas por el equipo técnico del Grupo. El órgano de decisión del Grupo, previo dictamen favorable de la Dirección General del Medio Ambiente, podrá emitir una nueva Resolución y proceder a la firma de una cláusula modificatoria anexa al contrato inicial. En caso contrario se procederá a la denegación del pago o minoración de la ayuda.
  - Variaciones que no alteren los criterios de concesión: son cambios que no revistan incidencia sobre aspectos que hayan sido tenidos en cuenta en el acto de concesión y no alteren sustancialmente las características definidas en las bases de ejecución. Al igual que en el caso anterior se deberá emitir nueva Resolución.
  - Variaciones de detalle: simples variaciones en aspectos no valorables del proyecto. Se aceptarán en la propia Acta de comprobación material.

8. Desviaciones entre el presupuesto aprobado y la inversión justificada. Cuando no se justifique la totalidad de la inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, la certificación atenderá al gasto realmente justificado y se recalculará según el mismo. De todos modos, si la desviación no es justificada por el beneficiario, es igual o superior a la mitad del presupuesto aprobado, o se han modificado sustancialmente los objetivos y naturaleza del proyecto, se puede dar la revocación total de la ayuda.

9. Desviaciones entre partidas del presupuesto. Se pueden admitir variaciones entre partidas o capítulos del presupuesto aprobado que no superen el 10% de la partida, y en conjunto hasta un 10% del total del presupuesto aprobado. Estas variaciones deben estar motivadas y repercutir positivamente en el resultado final del proyecto. Para variaciones superiores, el beneficiario debe solicitarlo al GAL y justificar documentalmente su necesidad y conveniencia. Dicha solicitud será estudiada por el Equipo Técnico del GAL, que emitirá una resolución aceptando o no la variación, según la decisión adoptada por la Junta Directiva del Grupo. Esta modificación será objeto de una adenda al contrato.

## **Vigésima.- Certificación de la ayuda y pago.**

1. Certificación de la subvención. El Grupo de Acción Local Sierra del Jarama será el encargado de realizar la certificación de la ayuda, según el modelo oficial, firmado por el Gerente del Grupo y por el Presidente de la Junta Directiva, siempre con el visto bueno del Responsable Administrativo Financiero del GAL. Para garantizar el correcto destino de la inversión, el Equipo Técnico del Grupo puede realizar las visitas que estime oportunas durante el período de cinco años posterior a la certificación, o diez años en el caso de alojamientos turísticos.

2. Diferencias entre la inversión comprobada y la aprobada. Si la inversión comprobada supera la aprobada únicamente se aplicará el porcentaje de subvención a la inversión aprobada. Si la inversión comprobada es inferior a la aprobada, se calculará el porcentaje de reducción según las fórmulas y baremos establecidos en el Régimen de Ayudas por la Dirección General del Medio de la Comunidad de Madrid.

3. Documentación. La certificación debe hacer referencia expresa a las circunstancias particulares del proyecto. Se redactará en modelo normalizado y debe ser acompañada de los siguientes documentos:

- a. Informe Técnico de Justificación, acompañado de la relación de facturas. En dicho informe se deberá incluir, obligatoriamente, los indicadores para el seguimiento del PDRCM (2007-2013) que determine la Comunidad de Madrid.
- b. Solicitud de pago del promotor.
- c. Original de las facturas y documentos acreditativos de los pagos.
- d. Documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, IAE y con la Seguridad Social, por parte del promotor.
- e. Licencias y autorizaciones que sean necesario presentar, así como toda aquella documentación exigible según las condiciones particulares del contrato de ayuda.
- f. Contratos de los nuevos trabajadores en caso de ser exigibles por las condiciones de aprobación de la ayuda o si se trata de un proyecto de nueva creación, ampliación y traslado, y alta en la Seguridad Social.
- g. Informe de vida laboral de la empresa actualizado.
- h. Certificado de generación y/o mantenimiento de empleo, en su caso, durante al menos cinco años después de la certificación final de las inversiones.
- i. Certificado de acreditación del volumen anual de negocio y producción estimada tras la inversión.
- j. En caso de socios del GAL Sierra del Jarama, certificado o comprobante de estar al corriente de pago de las cuotas de la entidad.
- k. Cualquier otra documentación requerida por la Autoridad de Gestión del PDRCM (2007-2013).

4. Pago de las ayudas. El pago de la ayuda al promotor por parte del Grupo de Acción Local se efectuará tras el procedimiento de certificación de la inversión. El pago será efectivo mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada por el promotor. La justificación del pago de la ayuda se documenta de igual forma que en lo señalado para la justificación de los pagos del promotor. En ningún caso se podrán efectuar anticipos de la ayuda. El pago de la ayuda quedará condicionado a la disponibilidad de fondos por parte del Grupo de Acción Local en ese momento. De no disponer de fondos en el momento de la solicitud de pago el Grupo podrá posponer el mismo hasta la recepción efectiva de fondos provenientes de la Autoridad de Gestión del PDR de la Comunidad de Madrid.

### **Vigésimo primera.- Incumplimiento, revocación y reintegro de las ayudas**

1. Incumplimiento de las condiciones. El beneficiario de la ayuda debe cumplir con los objetivos, naturaleza y finalidad de la operación subvencionada, así como con las condiciones particulares y compromisos recogidos en el contrato. Si esto no es así, se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda aprobada a través de la tramitación del correspondiente procedimiento. El Grupo de Acción Local elaborará y aplicará un plan de controles de los proyectos a los que se han concedido ayudas en el marco del eje LEADER, aparte de los controles que puedan derivarse de las distintas administraciones que participan en el citado eje LEADER.



2. Motivos de revocación y reintegro de las ayudas. Las causas por las que se podrá revocar total o parcialmente la ayuda concedida y solicitar el reintegro de las cantidades percibidas serán las siguientes:

- a. Las previstas en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en estas bases, de las condiciones impuestas en la resolución de ayuda o de los compromisos adquiridos a la firma del contrato de ayuda.
- c. La justificación de una inversión inferior a la aprobada o la alteración de la distribución de los capítulos o partidas del presupuesto que supongan una alteración sustancial de la finalidad, naturaleza y objetivos y no hayan sido autorizadas por el GAL.
- d. La no tenencia de las licencias y permisos requeridos para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda.
- e. La obtención de otras ayudas para el mismo fin que sean incompatibles con las presentes ayudas, según lo dispuesto en estas bases.

3. Procedimiento de revocación y reintegro. El órgano competente para resolver la revocación de la ayuda y solicitar el reintegro de las cantidades percibidas es la Junta Directiva del Grupo. El procedimiento para las acciones es el siguiente:

- a. El procedimiento se inicia por acción de la Junta Directiva, a iniciativa propia o bien a consecuencia de una orden superior o denuncia, siempre de forma razonada. El acuerdo deberá incluir las causas de la revocación, las obligaciones incumplidas y las cantidades a reintegrar por el promotor.
- b. El acuerdo adoptado será notificado al promotor, que deberá presentar las alegaciones oportunas en un plazo máximo de un mes.
- c. Tras examinar las alegaciones y documentos presentados por el promotor, la Gerencia del Grupo emitirá un informe motivando la correspondiente resolución.
- d. La resolución corresponde a la Junta Directiva y contendrá los datos del beneficiario, las obligaciones incumplidas, las causas de la revocación y el importe revocado.
- e. La resolución final se notificará al interesado, y se le instará a que en el plazo de un mes proceda al reintegro de forma voluntaria. Pasado este plazo, el GAL podrá emprender las acciones legales que estime oportunas para la recuperación de la cuantía.

#### **Vigésimo segunda.- Cesión de datos.**

1. Protección de datos de carácter personal. Todos los datos suministrados al Grupo de Acción Local Sierra del Jarama, al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Cesión de los datos del solicitante. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid o de otros órganos de las Administraciones Públicas.

3. Ficheros de datos. Los datos personales aportados por los solicitantes, necesarios para la formalización y gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases, se incorporarán al correspondiente fichero de promotores, para su uso interno, y para la gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la difusión pública de las ayudas concedidas. El Grupo de Acción Local Sierra del Jarama será el responsable del fichero, quien ejercerá el derecho de acceso y tratamiento de los datos contenidos en el mismo de acuerdo a los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.






4. Publicidad de las ayudas. Los beneficiarios autorizan al Grupo a hacer públicas las ayudas recibidas en el marco del Eje Leader, con identificación de sus características, incluida la identificación del beneficiario. Los beneficiarios de las ayudas autorizan a que puedan hacerse públicos y ser procesados por los organismos de control los importes percibidos.

#### **Vigésimo tercera.- Régimen jurídico.**

1. Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) nº 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, y el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos. Asimismo se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para todas aquellas cuestiones no reguladas en estas Bases Regulatoras se aplicará lo establecido en el Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad de Madrid cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). En caso de conflicto o desacuerdo entre el Régimen de ayudas antes mencionado y estas Bases Regulatoras, siempre tendrá prevalencia el Régimen de Ayudas para la aplicación de las Estrategias De Desarrollo Local en la Comunidad de Madrid cofinanciables por el fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que será de obligatorio cumplimiento para todos los intervinientes en la gestión de las ayudas, tanto beneficiarios como gestores.

**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural	<b>PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013</b> <b>EJE 4. LEADER</b>	 Dirección General del Medio Ambiente CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO <b>Comunidad de Madrid</b>			
<b>SOLICITUD DE AYUDA</b>					
	Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.  C.I.F.: G83289520	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>REGISTRO DE ENTRADA</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Nº EXPEDIENTE</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">□/4.□□□/□□□</td> </tr> </table>	<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>	<b>Nº EXPEDIENTE</b>	□/4.□□□/□□□
<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>					
<b>Nº EXPEDIENTE</b>					
□/4.□□□/□□□					
<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>					
N.I.F./C.I.F. □□□□□□□□					
1º apellido o Razón Social.....					
2º apellido.....					
Nombre.....					
Domicilio:(calle, plaza, etc.).....		Nº.....			
Código Postal □□□□ Localidad.....		Provincia.....			
Teléfono □□□□□□□□ Fax □□□□□□□□ Correo electrónico.....					
Número de cuenta bancaria □□□□ □□□□ □□□□□□□□□□					
<small>Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del solicitante):</small>					
Domicilio:(calle, plaza, etc.).....		Nº.....			
Código Postal □□□□ Localidad.....		Provincia.....			
Teléfono □□□□□□□□ Fax □□□□□□□□ Correo electrónico.....					
<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA</b>					
N.I.F./C.I.F. □□□□□□□□					
1º apellido.....					
2º apellido.....					
Nombre.....					
Domicilio:(calle, plaza, etc.).....		Nº.....			
Código Postal □□□□ Localidad.....		Provincia.....			
Teléfono □□□□□□□□ Fax □□□□□□□□ Correo electrónico.....					
<b>3. DATOS DEL EXPEDIENTE</b>					
Título.....					
Municipio.....					
Inversión presentada.....€	% Ayuda.....	Ayuda Solicitada.....€			
DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE:					

**DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:**

- DNI/CIF de la persona o entidad y del representante legal.
- Poder de representación del representante
- Estatutos sociales o Escritura de constitución y sus posteriores modificaciones (Personas jurídicas).
- Certificación del acuerdo de la Junta General o del Consejo Rector para solicitar la ayuda (Personas jurídicas).
- Memoria descriptiva del proyecto que se va a realizar.
- Proyecto técnico.
- Facturas pro forma o presupuesto
- Declaración de otras ayudas solicitadas y obtenidas.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económica, en su caso.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
- Certificación, expedida por la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, acreditativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda autonómica en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al punto 7 de dicho artículo 13.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los terrenos y/o inmuebles donde se van a llevar a cabo las inversiones.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad de Madrid y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate.
- Declaración jurada de generación o mantenimiento de empleo. Documentación acreditativa del empleo inicialmente existente.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años (diez años en el caso de alojamientos turísticos) posteriores a la certificación de finalización de inversiones.
- Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el período de compromiso de mantenimiento de la inversión, según apartado anterior.
- Compromiso de poner a disposición de los órganos de control (Grupo de Acción Local, Comunidad de Madrid, Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Marino y de la Comisión Europea) de la documentación necesaria para que éstos puedan verificar la inversión o gasto, durante el compromiso de mantenimiento del destino de la inversión.
- Otra documentación que se considere necesaria para seguir los trámites administrativos de la inversión solicitada.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos, así como todos los que figuran en la documentación que acompaña a la solicitud, y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayuda en el que se expliciten las obligaciones asumidas como preceptor final de la ayuda concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la \_\_\_\_\_

(solicitante o representante legal)

Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, las personas firmantes quedan informadas de que los datos facilitados al Grupo de Acción Local son necesarios para la formalización y gestión de las ayudas Leader y que se incorporarán al correspondiente fichero de personas o entidades promotoras, para uso interno, y para gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la promoción y difusión de las ayudas concedidas, para todo lo cual se da expresamente su autorización. Asimismo, se informa de que el responsable de dicho fichero es el Grupo de Acción Local pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, total o parcial, y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa complementaria. Quienes firman prestan su conformidad a la recogida de datos y autorizan expresamente la cesión para las indicadas finalidades que pueda ser realizada entre el Grupo de Acción Local y otras sociedades o entidades relacionadas con la prestación de los servicios solicitados o auxiliares de éstos en los términos previstos en la indicada Ley.



## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA (*originales o copias compulsadas*)

- Solicitud de ayuda.
- DNI del titular o representante legal.
- Acreditación de la representación del representante legal.
- NIF en el caso de que el titular sea persona jurídica.
- Estatutos sociales o Escritura de constitución y sus posteriores modificaciones (Sociedades) inscritas en los Registros correspondientes.
- Certificación del acuerdo de la Junta General o del Consejo Rector para solicitar la ayuda. - Proyecto, anteproyecto o memoria valorada y planos que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto.

Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente. En caso de no disponer de éste a la fecha de solicitud la documentación técnica a aportar deberá contener al menos:

- Adecuación a la normativa urbanística.
- Plano de localización
- Memoria de calidades.
- Estado actual.
- Valoración económica de la obra.
- Distribución planimétrica y alzados.
- Plazo de ejecución de proyecto.
- Estructura de financiación y viabilidad económica del proyecto

*El importe fijado en el proyecto técnico en concepto de Presupuesto de Ejecución Material tendrá que coincidir con el importe fijado en la licencia de obras del Ayuntamiento correspondiente.*

Los proyectos en los que el promotor sea una entidad local y conlleven ejecución de obra civil deberán visarse, excepto en el caso de que estén firmados por técnico municipal competente en el ejercicio de su cargo.

- Facturas pro-forma o presupuestos conformados elaborados por los potenciales proveedores. No tendrán la consideración de presupuestos las meras estimaciones de gastos efectuadas por el propio solicitante.
- En el caso de que el beneficiario sea una entidad privada, tres presupuestos cuando el gasto subvencionable supere 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los terrenos y/o inmuebles donde se van a llevar a cabo las inversiones. En el caso de entidades locales copia compulsada del Libro Inventario o nota simple del Registro de la Propiedad donde aparezca el bien o lugar objeto de subvención; o certificado de tener libre disposición y titularidad pública del lugar donde se va a llevar a cabo la inversión.
- Para los proyectos de la medida 311 el solicitante deberá presentar la acreditación de titularidad de explotación agraria.
- Para los proyectos de la medida 123 el solicitante deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de baremación expuestos en el ANEXO III de las presentes bases, con el fin de poder determinar el porcentaje de ayuda correspondiente.

- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad de Madrid y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que la Dirección General del Medio Ambiente autorice expresamente y de forma individualizada su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.
- Declaración responsable de la totalidad de las ayudas y subvenciones obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales en los tres últimos ejercicios, indicando el organismo público concedente, su importe y el objeto de las mismas.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, mediante la presentación de siguiente documentación:
  - Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
  - Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económica, en su caso, o certificado de exención del mismo.
  - Última declaración del Impuesto de Sociedades o IRPF.
  - Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
  - Certificación, expedida por la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, acreditativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda autonómica en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. A tal efecto el solicitante deberá presentar el modelo normalizado de consentimiento correspondiente disponible en la página web del Grupo.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración jurada de generación o mantenimiento de empleo. Documentación acreditativa del empleo inicialmente existente.
- Certificado de información sobre los documentos de pago, salvaguarda de documentos y consecuencias en caso de alteración del proyecto.
- Declaración del promotor sobre la personalidad jurídica.
- En caso de que el promotor sea una Entidad Local deberá presentar certificado del fedatario público haciendo constar que la contratación pública se ajustará a la normativa de contratación pública aplicable.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores a la solicitud de pago. En el caso de alojamientos turísticos encuadrados en la categoría de apartamentos turísticos, según legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, el citado compromiso deberá abarcar un período de al menos, los diez años posteriores a la finalización de la inversión.
- Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el período de compromiso de mantenimiento de la inversión, según apartado anterior.

- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad de Madrid, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de la Comisión Europea o de los Órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, durante el período de compromiso de respeto de destino de la inversión.
- Certificado de la entidad financiera en el que conste el titular y su número de cuenta bancaria.
- Informe de la vida laboral de la empresa del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda.
- Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción local Sierra del Jarama o la Dirección General del Medio ambiente estime necesarios para adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

En el caso de ser una entidad local, se deberá presentar además, la siguiente documentación:

- Certificado del pleno en el que fue elegido el alcalde.
- Acuerdo del órgano competente para aprobar la solicitud de ayuda al programa LEADER.
- Certificado de la existencia de asignación presupuestaria para la ejecución del proyecto objeto de ayuda.
- Informe técnico de compatibilidad urbanística





## **CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO DE PROYECTOS (EXCEPTO MEDIDA 123)**

### *1 DEFINICIÓN DE CRITERIOS.*

En primer lugar se procede a la definición de los criterios de selección. Estos se pueden definir en un principio como de clasificación, ya que todos se emplean de cara a la valoración de los proyectos no existiendo ninguno con una función únicamente excluyente. Sin embargo algunos de estos criterios tiene una valoración de exclusión, es decir, si no se alcanza un determinado valor el proyecto será excluido.

Los criterios definidos deben entenderse como pautas de comparación entre las diferentes propuestas. Estos se han agrupado en tres apartados, siendo los siguientes:

#### **A) VIABILIDAD, COHERENCIA Y CALIDAD DE LA PROPUESTA.**

Los criterios de la clasificación son los siguientes:

1. Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto. Además se revisará la eficiencia de la inversión, relación entre el coste, presupuesto del proyecto y el valor añadido generado o incremento de la productividad.
2. Calidad de la propuesta (grado de definición). Memoria descriptiva que incorpore la estrategia comercial: estudio del producto o servicio, estudio de mercado, demanda, análisis de la competencia, política de precios, canales de distribución, publicidad y promoción, etc.
3. Coherencia con los ejes estratégicos de desarrollo privilegiados por el Grupo de Acción Local, respeto a las prioridades inscritas en el programa. Efecto multiplicador, carácter demostrativo, capacidad de arrastre.
4. Integración entre actividades y sectores (complementariedad, sinergias, colaboración con otros empresarios, trabajo en red, etc.). Existencia de contactos con empresas suministradoras y clientes del territorio.
5. Menor número de habitantes de municipio.
6. Carácter innovador (nuevas tecnologías, productos, procesos).
7. Equilibrio intermunicipal.

#### **B) CARACTERÍSTICAS DEL PROMOTOR.**

8. Prioridad de mujeres, jóvenes y colectivos desfavorecidos.
9. De acciones colectivas (asociaciones, cooperativas, grupo de empresarios, etc.).
10. Garantías del promotor, solvencia económica, empresarial. Garantía de continuidad de la actividad.

#### **C) IMPACTOS GENERADOS.**

11. Creación de empleo directo (fijos, temporal) e indirecto. Valoración de empleos destinados a mujeres y jóvenes.
12. Valorización de los recursos locales, que implican el uso de materias primas locales, así como el empleo de profesionales y mano de obra local.

13. Equilibrio territorial; primar los proyectos en aquellos municipios con una menor cantidad de inversión hasta la fecha.

14. Contribuir al desarrollo del conjunto del territorio. Área de actuación supramunicipal, con especial atención a la mancomunación de servicios y actividades.

Como se comentó anteriormente se considerará motivo de exclusión de proyectos el hecho de no obtener ninguna puntuación (valor 0) en cualquiera de los criterios siguientes: nº 1, 3 y 10.

### 2 VALORACIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS.

El segundo paso del proceso consiste en proceder a la valoración de los diferentes proyectos presentados respecto a los criterios anteriormente definidos. Dicha valoración se realizará en unidades de criterio, es decir, aquellas en las que se mide cada uno de los criterios (euros, nº de empleos creados, %, etc.). El proceso operativo, recogido en el cuadro siguiente, consiste en la valoración de todos los proyectos alternativos respecto a cada uno de los 14 criterios definidos en el apartado anterior.

**Tabla 1.** Proceso operativo para la valoración de los diferentes proyectos

Criterios	Acciones(proyectos)				
	A1	A2	...	...	An
C1	Va1-c1	Va2-c1	...	...	Van-c1
C2					
C14	Va1-c14	...	...	...	Van-c14

\* Va1-c1: Es el valor que se le asigna a la primera acción (proyecto), respecto al primero de los criterios.

\* Van-c14: Valor que se le asigna a la acción n (último de los proyectos considerados), respecto al último criterio, que es el nº 14.

Es necesario tener presente que la valoración de los 14 criterios ha de ser siempre "positivista", es decir, la valoración del mejor proyecto para un criterio determinado será el que presente mayor valoración para ese criterio entre todas las alternativas. Lógicamente el proyecto de peores características presentará la menor valoración para ese criterio, mientras que el resto de los proyectos alternativos se valorarán de mayor a menor (adecuación del proyecto al criterio – valoración del proyecto alternativo respecto a ese criterio).

### 3 VALORAR LAS ALTERNATIVAS PARA CADA CRITERIO EN UNIDADES HOMOGÉNEAS.

Para poder comparar las valoraciones en función de cada criterio es imprescindible que dichas valoraciones se encuentren definidas en unidades comparables. Para ello se efectuará el sumatorio de las distintas valoraciones a todos los proyectos definidas por cada criterio obligándolas a que sumen la unidad. De esta

forma se expresará en tanto por uno las valoraciones de cada criterio, lo que dará el valor proporcional de cada acción y hace comparables los diferentes criterios entre si. De esta forma habrá que aplicar este nuevo valor proporcional a cada acción o proyecto tal como se puede ver en el siguiente cuadro.

**Tabla 2.** Comparación de las valoraciones en función de los diferentes criterios

Criterios	Acciones (proyectos)					
	A1	A2	...	...	An	Sumatorio ( $\Sigma$ )
C1	$Va1-c1$	$Va2-c1$			$Van-c1$	$\sum_{i=1}^{i=n} (Vai - ci) = 1$
C2						
...						
...						
C14	$Va1-c14$				$Van-c14$	$\sum_{i=1}^{i=n} (Vai - c14) = 1$

\*  $\sum_{i=1}^{i=n} (Vai - ci) = 1$  es igual a la suma de todos los valores alcanzados por las distintas acciones para el primero de los criterios.

\*  $\sum_{i=1}^{i=n} (Vai - c14) = 1$  es igual a la suma de todos los valores alcanzados por las distintas acciones para el último de los criterios.

#### 4 PONDERACIÓN DE CADA CRITERIO SEGÚN SU IMPORTANCIA.

Además de los criterios se propone una ponderación, dado que no todos los criterios tienen la misma importancia a la hora de tomar una decisión respecto a la selección. Esta ponderación será flexible y podrá evolucionar conjuntamente con el Programa, así posteriormente a la fase inicial de aplicación del Programa, las prioridades pueden diferir y sería conveniente que las ponderaciones recogieran estas variaciones. Siendo este un trabajo que tendrá que desarrollar el Grupo de Acción Local, en el cuadro siguiente se propone una valoración que puede servir de referencia y punto de partida.

**Tabla 3.** Índices de valoración.

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	PONDERACIÓN
<b>Viabilidad, coherencia y calidad de la propuesta</b>	
1. Viabilidad técnico-económica	0.90
2. Calidad de la propuesta	0.75
3. Coherencia con la estrategia y efecto multiplicador	0.75
4. Integración entre sectores	0.75
5. Menor número de habitantes en municipio	0.75
6. Carácter innovador	0.60
7. Equilibrio intermunicipal	0.90
<b>Características del promotor</b>	
8. Prioridad jóvenes, mujeres y colectivos desfavorecidos	0.80
9. Actuaciones colectivas	0.70
10. Garantías del promotor	0.30
<b>Impactos generados</b>	
11. Creación de empleo	0.60
12. Valorización recursos locales	0.60
13. Equilibrio territorial	0.95
14. Repercusión territorial	0.75

### 5 CALCULAR LA FUNCIÓN DE CRITERIO DE CADA PROYECTO.

Esta es el resultado de sumar las diferentes valoraciones para cada criterio alcanzadas por un mismo proyecto, multiplicando cada una de estas valoraciones por la ponderación correspondiente a cada criterio. Este sumatorio constituye la puntuación final de cada proyecto, siendo el proyecto que mejor se adapta a los criterios y ponderaciones planteadas el que arroje una función de criterio de mayor valor.

$$Fa1= Va1-c1 \times P1 + Va1-c2 \times P2 + \dots + Va1-c14 \times P14$$

$$Fa2= Va2-c1 \times P1 + Va2-c2 \times P2 + \dots + Va2-c14 \times P14$$

$$Fan= Van-c1 \times P1 + Van-c2 \times P2 + \dots + Van-c14 \times P14$$

\* Fa1: Función de criterio para la acción 1.

### 6 SELECCIÓN DE PROYECTOS.



Los proyectos que se consideran más interesantes y que finalmente serán seleccionados, serán aquellos en los que su función de criterio alcance un mayor valor, tal como se reflejó en el apartado anterior. De cualquier forma es imprescindible tener en cuenta que nunca existirá la alternativa de proyecto "óptima", definida ésta como la mejor para todos los criterios. Con este proceso lo que se seleccionará es el proyecto alternativo (o el orden de proyectos alternativos) "más adecuados" a todos los criterios introducidos en la decisión.

Por último destacar que aquellos proyectos que no sean seleccionados de cara a una financiación a través del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, deberá realizarse un informe-explicación justificando las motivaciones de su exclusión. Además desde el equipo técnico de gestión se les prestará el debido asesoramiento y acompañamiento para que o bien puedan ser presentados nuevamente ante el Grupo de Acción Local o bien puedan concurrir a otras convocatorias de ayudas existentes de las que se puedan beneficiar, tal y como se desprende del espíritu que guió la redacción de los Estatutos del Grupo".

Como se comentó al inicio esta Metodología de evaluación multicriterio, de empleo clásico en la selección de proyectos, plantea un proceso sistemático que puede ser totalmente auditado y fiscalizado desde dentro del Grupo de Acción Local.

A lo largo del período de ejecución del programa estos criterios podrían modificarse, en función de las oportunidades y condicionantes que surjan, por los órganos de gobierno del Grupo.

Además de realizar una selección de proyectos, estos criterios funcionarán también como criterios de valoración, ayudando a cuantificar el porcentaje de la subvención, definida dentro de los límites máximos establecidos en función de estos criterios.

#### *La concesión de elegibilidad.*

La elegibilidad de los mismos deberá cumplir la normativa de aplicación que les afecte, además de los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

Esta solicitud irá acompañada de la memoria explicativa y el ITE, haciendo referencia a la justificación del mismo y a su adecuación a la estrategia de desarrollo del Grupo.

También se debe incluir copia, compulsada por el Secretario del Grupo, del acta del Órgano de Decisión del Grupo en el que se aprueba el proyecto.

### ANEXO III

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

- Comunicación de final de las inversiones y solicitud de pago normalizada.
- Facturas originales y documentos contables de valor probatorio.
- Listado donde se relacionen las inversiones realizadas con respecto a las aprobadas
- Transferencia bancaria correspondiente al pago de cada factura junto con su extracto bancario.
- En el caso de que el pago haya sido realizado por medio de cheques bancarios, pagarés o letras, siempre nominativos, se exigirá una fotocopia del mismo y extracto bancario en que se compruebe el pago.
- Certificados de estar al corriente de pagos en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Dichos documentos deberán estar vigentes en la fecha de entrega.
- En el caso de tratarse de una obra civil, certificación final de obra desglosada por unidades de obra y precios unitarios en su caso y visada por técnico competente.
- En el caso de tratarse de una iniciativa de formación o de sensibilización, elaboración de estudios o asistencia técnica, se deberá presentar por duplicado ejemplar del estudio o memoria indicando todos los pormenores relativos al desarrollo de la actividad: calendario, localización, duración, asistentes, evaluación, etc. (*modelos de justificación de proyectos de formación*). El Equipo Técnico remitirá una copia del trabajo realizado al organismo correspondiente de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Licencia de apertura y/o actividad
- En el caso de nueva actividad, alta en el censo e impuesto de actividades económicas.
- Compromiso de publicidad de la iniciativa según lo establecido en el Régimen de Ayudas de la Comunidad de Madrid.
- Todos los permisos y registros requeridos dependiendo del tipo de actividad.
- Cuando el beneficiario sea una administración pública local, el expediente de justificación del gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación, en su caso, y el número/código del expediente de contratación, así como el contrato firmado para la ejecución de la obra o proyecto.

## **ANEXO IV**

### **LINEAS DE AYUDA**

#### **Eje 3 “Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural”**

##### **Subeje 3.1 “Diversificación de la economía rural”**

3.1.2 Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas con vistas al fomento del espíritu empresarial y del desarrollo de la estructura económica.

3.1.2.1 Líneas de ayuda a jóvenes emprendedores.

3.1.2.2 Creación y modernización de empresas y pequeños comercios.

3.1.2.3 Mujeres y jóvenes emprendedores: Iniciativas, apoyo y seguimiento.

3.1.3 Fomento de actividades turísticas.

3.1.3.1 Alojamientos de turismo rural de capacidad reducida y pequeños hoteles.

3.1.3.2 Creación de rutas temáticas y promoción turística.

3.1.3.3 Servicios turísticos.

##### **Subeje 3.2 “Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales”**

3.2.3 Conservación y mejora del patrimonio rural.

3.2.3.1 Campañas de sensibilización sobre la riqueza natural.

3.2.3.2 Recuperación de fauna y flora autóctona y del patrimonio natural.

3.2.3.3 Construcción, adecuación, conservación y valorización del patrimonio rural.

##### **Subeje 3.3 “Formación e información de los agentes económicos”**

3.3.1 Formación e información de los agentes económicos.

3.3.1.1 Formación y sensibilización ambiental de los agentes económicos.

3.3.1.2 Vinculación de la oferta de formación a las necesidades del sistema.

3.3.1.3 Fomento de la cultura emprendedora local.

3.3.1.4 Gastos de formación para la creación y consolidación de empresas.

3.3.1.5 Jornadas de formación para personal especializado.

3.3.1.6 Formación para las mujeres y los jóvenes emprendedores.

### **Subeje 3.5 “Otras medidas”**

#### 3.5.1 Otras medidas

3.5.1.1 Acciones de promoción específica y de dinamización para asociaciones.

3.5.1.2 Actividades cinegéticas.

3.5.1.3 Servicios de promoción de los recursos culturales, deportivos y de ocio.

3.5.1.4 Fomento del asociacionismo.

3.5.1.5 Acciones de coordinación y de apoyo a planes comarcales de promoción del patrimonio cultural y de valor histórico y arqueológico.

3.5.1.6 Acciones de Sensibilización sobre la realidad social en el ámbito rural.

3.5.1.7 Implantación y certificación de sistemas de calidad.

3.5.1.8 Promoción turística del GAL Sierra del Jarama.

A continuación se detallan medidas y actuaciones mediante fichas modelo:

## **Medida 3.1.2 Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas con vistas al fomento del espíritu empresarial y del desarrollo de la estructura económica**

<b>Eje</b>	<b>Subeje</b>
“Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural”	“Diversificación de la economía rural”
<b>Denominación</b>	
Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas con vistas al fomento del espíritu empresarial y del desarrollo de la estructura económica	
<b>Referencia según reglamento (CE) 1698/05</b>	
Art. 52 a) ii) y Recomendación 2003/361/CE de la Comisión	

### JUSTIFICACIÓN

Es preciso incentivar la creación y el mantenimiento de un tejido económico, con especial relevancia en la puesta en marcha de empresas y proyectos de autoempleo por parte de mujeres y jóvenes, con el fin de invertir las tendencias socioeconómicas negativas, especialmente en los pueblos más pequeños y económicamente menos diversificados.

### DESCRIPCIÓN GENERAL

Esta medida cubrirá la creación y modernización de empresas que sean capaces de generar empleo y ofrezcan servicios en nuestros pueblos, principalmente aquellos presentes en los mismos.

Crearé y modernizaré pequeños comercios y establecimientos comerciales, de formación, de servicio... fomentando la multifuncionalidad de los mismos, con objeto de ampliar y diversificar su actividad y sus ingresos, y por lo tanto su viabilidad económica.

Impulsará también la artesanía y su comercialización.

### PROMOTORES

La ayuda estará destinada a autónomos y a las microempresas tal y como se define en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión que, entre otras circunstancias se caracteriza por:

- Emplear a menos de 10 personas. La plantilla se obtendrá por la media mensual habida durante el último ejercicio financiero cerrado y considerará tanto el personal a jornada completa, como en ponderación mensual, el trabajo a tiempo parcial o estacional.
- Tener un volumen de negocio anual o un balance general anual que no exceda de 2 millones de euros.
- Cumplir el criterio de autonomía, de conformidad con lo dispuesto en la citada Recomendación, en la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Real Decreto legislativo 1564/4989 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

## TIPOLOGIA DE PROYECTOS

Serán proyectos subvencionables los dirigidos a la creación y desarrollo de microempresas no agrarias, excluyendo las dedicadas a actividades agroalimentarias, de turismo rural y de ocio.

A estos efectos se considerarán:

- De nueva creación, las que den origen a la iniciación de una actividad productiva y generen puestos de trabajo.
- De ampliación, las que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, mejorándola e incrementando la producción, y en todo caso, incrementen el nivel de empleo.
- De modernización, las que incrementen el nivel de productividad de forma sensible (máximo un 20%) o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen la adquisición de equipos con tecnología avanzada, que incrementen o consoliden el nivel de empleo.
- De traslado, las que planteen el desmontaje, traslado y montaje de microempresas, desde el exterior de la zona de actuación del GAL hasta el interior, o dentro de la



propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan la mejora sustancial en la productividad (más de un 20%) y un incremento del nivel de empleo.

Se entenderá por generación de empleo la creación de nuevos puestos de trabajo ya sean fijos, eventuales, a tiempo parcial o a tiempo completo.

Por incremento del nivel de empleo se considera tanto la generación de nuevos puestos de trabajo como el aumento en el número de horas trabajadas de un puesto de trabajo (por ejemplo, pasando de trabajo de jornada parcial a jornada completa, de fijo discontinuo a fijo, etc.)

Se entenderá por consolidación el caso en que los puestos de trabajo a que se hace referencia se perdieran en caso de no llevarse a cabo la inversión.

## INDICADORES Y OBJETIVOS CUANTIFICADOS

MEDIDA	INDICADORES DE REALIZACIONES	VALOR OBJETIVO
Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas con vistas al fomento del espíritu empresarial y del desarrollo de la estructura económica	Número de microempresas subvencionadas	20
	<b>INDICADORES DE RESULTADO</b>	
	Número bruto de puestos de trabajo creados	20
	Aumento del valor añadido bruto no agrícola en las empresas subvencionadas	100.000 €

## ACTUACIONES PREVISTAS

Se tiene previsto realizar las siguientes actuaciones dentro de esta medida:

3.1.2.1 Líneas de ayuda a jóvenes emprendedores

3.1.2.2 Creación y modernización de empresas y pequeños comercios y/o servicios.

3.1.2.3 Mujeres y jóvenes emprendedores: iniciativas, apoyo y seguimiento

## **Actuación 3.1.2.1 Líneas de ayuda a jóvenes emprendedores**

### UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

### DESCRIPCIÓN

Proyecto que fomenta la iniciativa empresarial, ayudando a personas emprendedoras a realizar sus proyectos. El objetivo es dar respuesta a personas con espíritu emprendedor e innovador, que tengan una idea de negocio viable, y que a través de esta actuación pueda convertirse en realidad empresarial, dando origen a una actividad productiva y que genere puestos de trabajo.

Proyectos para la creación y desarrollo de microempresas no agrarias, excluidas las de actividades de turismo, ocio o dedicada a actividades agroalimentarias. Empresas de nueva creación, de ampliación o modernización, siempre y cuando éstas, incrementen los niveles de producción y en cualquier caso, uno de sus objetivos sea el aumento del empleo.

El perfil de jóvenes emprendedores será el de jóvenes con ideas innovadoras y con ganas de montar su microempresa (o empresa en el futuro). Tienen la capacidad de formular ideas de negocio y una gran actitud para conseguirlo y el inconveniente de no poder acceder a un crédito por falta de avales en una entidad bancaria en ocasiones.

### BENEFICIARIOS

Jóvenes emprendedores que pretendan actuar dentro del ámbito del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

### TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 200.000 € por actuación, pudiendo suponer hasta el 40 % del gasto.

## CONDICIONES Y REQUISITOS

Será condición cumplir los requisitos comentados en la medida para los promotores según la recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

## GASTOS APLICABLES

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de la ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipo nuevos. Deberá tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa para un periodo de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión inicial.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará prioridad a proyectos que presenten un carácter innovador y los que fomenten o consoliden el empleo, valorándose doblemente tal circunstancia en los procedimientos de gestión interna. Se tendrán en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

## **Actuación 3.1.2.2 Creación y modernización de empresas y pequeños comercios y/o servicios**

UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

### DESCRIPCIÓN

Ayuda para la creación de pequeñas empresas y/o para su modernización, aplicando el uso de nuevas tecnologías y la multifuncionalidad en su caso.

Empresas de nueva creación, o ampliación, que fomenten la creación o consolidación del empleo y la innovación.

Modernización de empresas que apliquen la multifuncionalidad y el uso de nuevas tecnologías.

Introducción de mejoras en los procesos de producción, transformación y/o comercialización.

### BENEFICIARIOS

Empresarios y emprendedores que actúen dentro del ámbito del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

### TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 200.000 € por actuación, pudiendo suponer hasta el 40 % del gasto.

### CONDICIONES Y REQUISITOS

Será condición cumplir los requisitos comentados en la medida para los promotores según la recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

## GASTOS APLICABLES

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda
- Maquinaria y bienes de equipo nuevos. Deberá tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- Utillaje y mobiliario nuevos
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa para un periodo de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión inicial.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará prioridad a proyectos que presenten un carácter innovador, presenten un adecuado equilibrio territorial y los que fomenten el empleo, valorándose doblemente tal circunstancia en los procedimientos de gestión interna. Se tendrá en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

## **Actuación 3.1.2.3 Mujeres y jóvenes emprendedores: Iniciativas, apoyo y seguimiento**

### UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

### DESCRIPCIÓN

Fomento de iniciativas emprendedoras femeninas y de jóvenes, a las que además se apoyará en los comienzos, para superar los obstáculos iniciales y proporcionar los soportes necesarios para consolidar las empresas ya creadas y facilitar la creación de otras nuevas, con la consiguiente creación y fomento del empleo. Implantación de la sociedad de la información y el conocimiento en las microempresa.

### BENEFICIARIOS

Mujeres y jóvenes, considerando jóvenes a aquellas personas que no hayan cumplido los cuarenta años de edad, que actúen en los municipios integrantes del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

### TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 200.000 € por actuación, pudiendo suponer hasta el 40 % del gasto.

### CONDICIONES Y REQUISITOS

Será condición cumplir los requisitos comentados en la medida para los promotores según la recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

### GASTOS APLICABLES



- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de la ayuda.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión inicial.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará prioridad a las iniciativas más innovadoras, valorándose doblemente tal circunstancia en los procedimientos de gestión interna. Se tendrán en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

### **Medida 3.1.3 Fomento de actividades turísticas**

<b>Eje</b>	<b>Subeje</b>
“Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural”	“Diversificación de la economía rural”
<b>Denominación</b>	
Fomento de actividades turísticas	
<b>Referencia según reglamento (CE) 1698/05</b>	
Art. 52 a) iii)	

#### JUSTIFICACIÓN

El crecimiento económico y social se consigue, entre otras acciones, proporcionando ayuda para el fomento de las actividades turísticas. El turismo es un sector en crecimiento importante en muchas zonas rurales, de este modo crea nuevas oportunidades de empleo y aumenta el atractivo general del medio rural, y fomenta el desarrollo económico-social. Por lo anteriormente expuesto, se considera que actividades que se desarrollen en torno a rutas temáticas, tengan como fin la creación de alojamientos de pequeña capacidad, inviertan en infraestructuras o promuevan el turismo dentro de nuestros municipios deben conseguir el cumplimiento del fin perseguido.

#### DESCRIPCIÓN GENERAL

Esta medida cubrirá los siguientes aspectos:

- Las infraestructuras a pequeña escala, tales como los centros de información y la señalización de los lugares turísticos.
- Las infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales y sirvan para promocionar el turismo mediante rutas.
- El desarrollo y/o la comercialización de servicios turísticos relacionados con el turismo rural y las rutas temáticas.

- Alojamientos de pequeña capacidad.

El grupo objetivo de esta medida lo forman las poblaciones de las zonas rurales en su conjunto, los potenciales visitantes y los distintos agentes que en ella intervienen. Se intentará generar y consolidar puestos de trabajo en este sector, dentro del ámbito de nuestros municipios.

## PROMOTORES

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que vayan a realizar actividades relacionadas con el fomento de actividades turísticas. En el caso de personas jurídicas privadas, deberán ser microempresa o pequeña empresa en los terminos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

## TIPOLOGIA DE PROYECTOS

Dentro de esta medida se considerarán, entre otras:

- Infraestructuras a pequeña escala, tales como centros de información y la señalización de los lugares turísticos.
- Infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales.
- El alojamiento de capacidad reducida destinado al turismo rural, autorizado y clasificado como alojamiento de turismo rural por la Comunidad de Madrid, con un máximo de 50 camas.
- Desarrollo y/o comercialización de servicios turísticos relacionados con el turismo rural.

## ACTUACIONES PREVISTAS

Se considera inicialmente la aplicación de las siguientes actuaciones:

3.1.3.1 Alojamientos de turismo rural de capacidad reducida y pequeños hoteles

3.1.3.2 Creación de rutas temáticas y promoción turística

3.1.3.3 Servicios turísticos

## INDICADORES Y OBJETIVOS CUANTIFICADOS

MEDIDA	INDICADORES DE REALIZACIONES	VALOR OBJETIVO
Fomento de actividades turísticas	Número de nuevas actividades turísticas subvencionadas	4
	Volumen total de inversiones	63.025 €
	<b>INDICADORES DE RESULTADO</b>	
	Aumento del valor añadido bruto no agrícola en las empresas subvencionadas	100.000 €
	Número de visitas turísticas adicionales	8.000
	Número bruto de puestos de trabajo creados	20

### **Actuación 3.1.3.1 Alojamientos de turismo rural de capacidad reducida y pequeños hoteles**

UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

#### DESCRIPCIÓN

Ayudas a cualquier iniciativa para la creación de alojamientos de pequeña capacidad (casas rurales, albergues, posadas, hoteles, etc.), tanto de nueva creación como de restauración de edificaciones existentes de diversa índole que se destinen finalmente a actividades turísticas.

#### BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que vayan a realizar actividades relacionadas con el fomento de actividades turísticas dentro del ámbito de actuación del Grupo de Acción local Sierra del Jarama.

#### TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 200.000 € por proyecto, pudiendo suponer hasta el 100 % del gasto si el proyecto es no productivo o hasta el 40 % de la inversión cuando el proyecto sea productivo.

#### CONDICIONES Y REQUISITOS

Dentro de esta actuación se considerarán, entre otras:

- El alojamiento de capacidad reducida destinado al turismo rural, autorizado y clasificado como alojamiento de turismo rural por la Comunidad de Madrid, con un máximo de 50 camas.

- Pequeñas Infraestructuras que complementen al alojamiento mejorando sus servicios y/o su calidad.

## GASTOS APLICABLES

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de la ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipo nuevos. Deberá tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión inicial.
- Publicaciones. Serán auxiliables, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente, y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa para un periodo de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN



Se priorizara el equilibrio intermunicipal y el carácter innovador, valorándose doblemente tal circunstancia en los procedimientos de gestión interna. Se tendrá en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

## **Actuación 3.1.3.2 Creación de rutas temáticas y promoción turística**

### UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

### DESCRIPCIÓN

Obras e instalaciones para la ejecución de rutas temáticas con fines de utilización turística, incluyendo señalización de rutas, centros y áreas de interpretación e infraestructuras recreativas.

Infraestructuras a pequeña escala, tales como centros de información y la señalización de los lugares turísticos.

Infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales.

Pequeñas infraestructuras que complementen al alojamiento mejorando sus servicios y/o calidad.

### BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que vayan a realizar actividades relacionadas con el fomento de actividades turísticas dentro del ámbito de actuación del Grupo de Acción local Sierra del Jarama.

### TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 200.000 € por proyecto, pudiendo suponer hasta el 100 % del gasto si el proyecto es no productivo o hasta el 40 % de la inversión cuando el proyecto sea productivo.

### CONDICIONES Y REQUISITOS

En el caso de personas jurídicas privadas, deberán ser microempresa o pequeña empresa en los termino previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

## GASTOS APLICABLES

- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de la ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipo nuevos. Deberá tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones. Serán auxiliables, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente, y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión inicial.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se priorizaran los proyectos que refuercen la imagen de calidad de la comarca y se refieran a territorios supramunicipales, el equilibrio intermunicipal y el carácter innovador, valorándose doblemente tales circunstancias en los procedimientos de gestión interna. Se tendrá en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

### **Actuación 3.1.3.3 Servicios turísticos**

#### UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

#### DESCRIPCIÓN

Ayudas a cualquier iniciativa para la creación de servicios turísticos. El turismo es una de las actividades económicas más dinámica y competidas, los destinos turísticos que reaccionen con mayor oportunidad a las expectativas de los turistas serán lo que cuenten con mejores oportunidades en los mercados, es por ello que una de las labores para elevar la competitividad de nuestra comarca como destino turístico, es la mejora permanente de la calidad y oferta de los servicios que se brindan a los turistas.

#### BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que vayan a realizar actividades relacionadas con la prestación de servicios turísticos dentro del ámbito de actuación del Grupo de Acción local Sierra del Jarama.

#### TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 200.000 € por proyecto, pudiendo suponer hasta el 100 % del gasto si el proyecto es no productivo o hasta el 40 % de la inversión cuando el proyecto sea productivo.

#### CONDICIONES Y REQUISITOS

Dentro de esta actuación se considerarán, entre otras:

- Desarrollo y/o comercialización de servicios turísticos relacionados con el turismo rural.
- Servicios de animación y espectáculo: Cuentacuentos, fiestas, animaciones, campamentos, talleres, campos de trabajo, etc.
- Turismo activo y de aventura.

## GASTOS APLICABLES

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de la ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipo nuevos. Deberá tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones. Serán auxiliables, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente, y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión inicial.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa para un periodo de, al menos, ocho años. Queda excluido el

material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se priorizará el equilibrio intermunicipal y el carácter innovador, valorándose doblemente tal circunstancia en los procedimientos de gestión interna. Se tendrán en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.



### **Medida 3.2.3 Conservación y mejora del patrimonio rural**

<b>Eje</b>	<b>Subeje</b>
Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural	Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales
<b>Denominación</b>	
Conservación y mejora del patrimonio rural	
<b>Referencia según reglamento (CE) 1698/05</b>	
Art. 52. b). iii).	

#### JUSTIFICACIÓN

El patrimonio rural representa un valor social y cultural irrenunciable y ha adquirido un sentido de recurso económico y de generación de empleo. Este último componente de factor de desarrollo va a incrementar su protagonismo en un inmediato futuro. Con objeto de mantener este recurso económico y social se debe proporcionar ayuda para la conservación, mejora y desarrollo de los municipios rurales.

Los habitantes de nuestros municipios deben reconocer en ellos sus señas de identidad y han de ser transmitidos a las generaciones venideras mejorados y acrecentados. Además, dicho patrimonio desempeña una función social y ha de gestionarse con una intencionalidad: servir de factor de desarrollo al colectivo al que pertenece.

#### DESCRIPCIÓN GENERAL

Esta medida subvenciona proyectos relativos a la renovación y desarrollo de los pueblos como:

- Conservación y promoción del patrimonio rural
- Medio ambiente
- Gestión del patrimonio cultural y de valor histórico

La ayuda prevista en el artículo 52, letra b), inciso iii), abarcará:

- a) la elaboración de planes de protección y gestión de las zonas Natura 2000 y demás zonas de alto valor natural, acciones de sensibilización a las cuestiones medioambientales e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural, así como el desarrollo de parajes de alto valor natural.
- b) estudios e inversiones relativas al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural como los rasgos culturales de poblaciones y el paisaje rural.

## PROMOTORES

Entidades públicas de carácter local, así como asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta medida.

## TIPOLOGÍA DE PROYECTOS

Podrán subvencionarse, entre otros, aquellas actuaciones e inversiones de carácter no productivo que estén enmarcadas en alguna de las siguientes actividades:

- Elaboración de planes de protección y gestión de las zonas Natura 2000 y demás zonas de alto valor natural.
- Acciones de sensibilización a las cuestiones ambientales.
- Inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural, así como de parajes de alto valor natural.
- Estudios e inversiones relativas al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural como los rasgos culturales de poblaciones y el paisaje rural.
- Publicaciones sobre patrimonio rural, elaboración de guías que recojan diferentes elementos patrimoniales incluyendo la difusión de las mismas.
- Acciones de valorización del patrimonio rural, como por ejemplo cartelería, señalización, inclusión en páginas web, mapas, etc.

- Proyectos e inversiones que conserven, mantengan e impidan el deterioro de elementos culturales, patrimoniales o de valor arqueológico.
- Inversiones que persigan la restauración y mejora de elementos culturales, patrimoniales o de valor arqueológico.

## ACTUACIONES PREVISTAS

Las actuaciones que se realizarán dentro de esta medida son:

3.2.3.1 Campañas de sensibilización sobre la riqueza natural.

3.2.3.2 Recuperación de fauna y flora autóctona y del patrimonio natural.

3.2.3.3 Construcción, adecuación, conservación y valorización del patrimonio rural.

## INDICADORES Y OBJETIVOS CUANTIFICADOS

MEDIDA	INDICADORES DE REALIZACIONES	VALOR OBJETIVO
Conservación y mejora del patrimonio rural	Número de actividades de conservación del patrimonio rural subvencionadas	12
	Volumen total de inversiones	223.100 €
	<b>INDICADORES DE RESULTADO</b>	
	Población de las zonas rurales beneficiada de los servicios perfeccionados	40.000

### **Actuación 3.2.3.1 Campañas de sensibilización sobre la riqueza natural**

#### UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

#### DESCRIPCIÓN

Elaboración de diferentes proyectos de divulgación de desarrollo rural con el objetivo de potenciar la riqueza que ofrecen nuestros municipios a nivel natural, para concienciar a la población de los valores endógenos de la comarca, la necesidad de conservarlos y transmitirlos, como obligación que es para el Grupo de Acción Local hacer un uso sostenible de los recursos para contribuir al desarrollo socioeconómico de su ámbito de actuación, y en última instancia utilizarlos para el fomento de otras actividades alternativas, como el apoyo del turismo.

Divulgación de los valores naturales de los municipios del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama, concretado en el desarrollo de actividades de dinamización tales como concursos de fotografía y pintura.

Actuaciones de sensibilización de los colectivos implicados en el desarrollo rural.

Creación de rutas interpretativas con paneles y mesas interpretativas, con información sobre la fauna y flora.

Promoción de las actividades de observación de fauna, como por ejemplo la creación de pequeñas infraestructuras como observatorios, miradores o centros temáticos.

Publicaciones sobre la riqueza natural del municipio, elaboración de guías que recojan diferentes elementos patrimoniales incluyendo la difusión de las mismas.

Acciones de valorización del patrimonio rural, como por ejemplo cartelería, señalización, inclusión en páginas web, mapas, etc.

#### BENEFICIARIOS

Corporaciones Locales de los municipios integrantes del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

## TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 20.000 € por actuación, pudiendo suponer hasta el 100 % del gasto (excluyendo el IVA).

## GASTOS APLICABLES

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de la ayuda.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones. Serán auxiliables, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente, y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión inicial.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se priorizarán las actuaciones que destaquen por su equilibrio interterritorial, valorándose doblemente tal circunstancia en los procedimientos de gestión interna. Se tendrá en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

## **Actuación 3.2.3.2 Proyectos para la recuperación de fauna y flora autóctona y del patrimonio natural**

### UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

### DESCRIPCIÓN

Especies de fauna y flora autóctonas son aquellas especies que constituyen poblaciones establecidas en el medio natural, y que forman parte de los ecosistemas naturales del territorio, en nuestro caso, dentro del ámbito de actuación del Grupo de Acción local Sierra del Jarama, siendo éste parte de su área de distribución natural.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de flora y fauna, que viven en estado silvestre en la comarca, con especial atención a las autóctonas, y del patrimonio natural en general.

Redacción de estudios que permitan la identificación de los factores que entorpecen el desarrollo de la fauna y la flora propias de los ecosistemas.

Elaboración de proyectos de pequeñas obras con trabajos de acondicionamiento para la recuperación y/o mejora de la fauna y flora.

Elaboración de planes de manejo y gestión.

Instalación de observatorios de aves.

Estudio para la mejora de la gestión del agua.

Elaboración de sistemas de mejora de usos del suelo.

Creación de infraestructuras que mejoren la gestión de recursos naturales (agua, madera, etc.)

### BENEFICIARIOS

Entidades públicas de carácter local, así como asociaciones o fundaciones de carácter local o regional sin fines lucrativos y que actúen en beneficio de los ecosistemas y especies de fauna y flora, y del patrimonio natural de los territorios integrantes del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

## TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 20.000 € por actuación, pudiendo suponer hasta el 100 % del gasto.

## CONDICIONES Y REQUISITOS

Podrán solicitar las ayudas, según se detalla en la medida, entidades públicas de carácter local, así como asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta medida.

## GASTOS APLICABLES

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de la ayuda.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones. Serán auxiliables, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente, y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión inicial.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN



Se priorizarán las actuaciones que destaquen por su equilibrio interterritorial, valorándose doblemente tal circunstancia en los procedimientos de gestión interna. Se tendrá en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

### **Actuación 3.2.3.3 Construcción, adecuación, conservación y valorización del patrimonio rural**

UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

#### DESCRIPCIÓN

Ayudas a corporaciones locales para la construcción, adecuación, conservación, renovación y valorización de aquellos elementos que se puedan considerar patrimonio rural o emblemáticos de los núcleos de población de los municipios de la Sierra del Jarama, como por ejemplo elementos documentales y bibliográficos, yacimientos, zonas arqueológicas, paleontológicas, etnográficas, sitios naturales con valor científico o técnico, construcciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades tradicionales o con valor urbanístico y arquitectónico.

Conservación, mejora y mantenimiento de elementos considerados patrimonio natural.

#### BENEFICIARIOS

Corporaciones Locales integrantes del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

#### TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 20.000 € por actuación, pudiendo suponer hasta el 100 % del gasto (excluyendo el IVA).

#### GASTOS APLICABLES

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de la ayuda.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa para un periodo de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión inicial.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se priorizarán las actuaciones que destaquen por su equilibrio interterritorial, valorándose doblemente tal circunstancia en los procedimientos de gestión interna. Se tendrá en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

### **Medida 3.3.1 Formación e información de los agentes económicos**

<b>Eje</b>	<b>Subeje</b>
Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural	Formación e información de los agentes económicos
<b>Denominación</b>	
Formación e información de los agentes económicos	
<b>Referencia según reglamento (CE) 1698/05</b>	
Art. 52 c)	

#### JUSTIFICACIÓN

Con el fin de paliar la situación del promotor rural, se deberá dinamizar la formación, y adaptar ésta a la demanda existente, de manera que los contenidos de las actividades formativas se definirán a la medida de los agentes económicos.

Existe en nuestra comarca cierto alejamiento y aislamiento de los centros de información e innovación, lo que supone un condicionante añadido. Es por lo que se considera fundamental fomentar el espíritu emprendedor, especialmente entre colectivos de jóvenes y mujeres.

Por un lado, se espera que estas actuaciones hagan surgir nuevos emprendedores y por otro, debe ayudar a mejorar la cualificación de los agentes económicos.

#### DESCRIPCIÓN GENERAL

Esta medida persigue agilizar los sistemas de formación y el fomento de la incorporación de las nuevas tecnologías al ámbito rural. Este tipo de actuaciones está dirigido a la mejora de la preparación profesional de los técnicos, formadores, socios de cooperativas y promotores que realizan su trabajo en el ámbito del desarrollo rural.

Se trata de llevar a cabo acciones que incidan en la mejora del empleo en nuestra comarca.

La ayuda prevista en el artículo 52, letra c), del reglamento (CE) 1698/05 no incluirá las clases o planes de formación que formen parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de nivel de enseñanza secundaria o superior.

Difusión y estímulo de la cultura emprendedora; acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales; apoyo a promotores de las empresas durante las primeras etapas de funcionamiento.

Sesiones formativas e informativas dirigidas a personal, técnicos, gerentes, etc.

## PROMOTORES

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que vayan a realizar actividades relacionadas con la dotación y mejora de servicios básicos para la economía y población rural. En el caso de personas jurídicas privadas, deberán ser microempresa o pequeña empresa en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

## TIPOLOGIA DE PROYECTOS

Se subvencionarán actividades de información y formación de agentes económicos que desarrollen sus actividades en cualquiera de los ámbitos cubiertos en el Eje 3 del Reglamento 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, "calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural".

## ACTUACIONES PREVISTAS

Las actuaciones previstas dentro de esta medida serán:

- 3.3.1.1 Formación y sensibilización ambiental de los agentes económicos.
- 3.3.1.2 Vinculación de la oferta de formación a las necesidades del sistema.
- 3.3.1.3 Fomento de la cultura emprendedora local.
- 3.3.1.4 Gastos de formación para la creación y consolidación de empresas.
- 3.3.1.5 Jornadas de formación para personal especializado.
- 3.3.1.6 Formación para las mujeres y los jóvenes emprendedores.

## INDICADORES Y OBJETIVOS CUANTIFICADOS

MEDIDA	INDICADOR DE REALIZACIONES	VALOR OBJETIVO
Formación e información	Número de agentes económicos participantes en las actividades subvencionadas	1.000
	Número de días de formación recibidos por los participantes	5.000
	<b>INDICADORES DE RESULTADO</b>	
	Número de participantes que finalizaron satisfactoriamente una actividad formativa	800

### **Actuación 3.3.1.1 Formación y sensibilización ambiental de los agentes económicos.**

#### UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

#### DESCRIPCIÓN

La educación ambiental es un proceso permanente en el cual los individuos y las comunidades adquieren conciencia de su medio y aprenden los conocimientos, los valores, las destrezas, la experiencia y también la determinación que les capacite para actuar, individual y colectivamente, en la resolución de los problemas ambientales presentes y futuros.

El reto de la educación ambiental es, por tanto, promover una nueva relación de la sociedad humana con su entorno, a fin de procurar a las generaciones actuales y futuras un desarrollo personal y colectivo más justo, equitativo y sostenible, que pueda garantizar la conservación del soporte físico y biológico sobre el que se sustenta.

Es por lo anterior, por lo que esta actuación proporcionará Iniciativas para la formación e información sobre la educación y la sensibilización ambiental a los agentes económicos mediante acciones dirigidas a dichos colectivos dentro del territorio rural, así mismo se contemplan intercambios de experiencias, de asesoramiento, acompañamiento y de dinamización para los agentes económicos y del medio rural.

Iniciativas relacionadas con la formación, sensibilización y divulgación de la sostenibilidad del desarrollo en los medios rurales.

#### BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que actúen dentro del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

#### TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA



Ayuda máxima de 20.000 € por actuación, pudiendo ser la intensidad máxima de la ayuda hasta el 100 %.

## CONDICIONES Y REQUISITOS

Se podrán solicitar ayudas para, según se detalla en la medida, aquellas actividades de información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en cualquiera de los ámbitos cubiertos en el Eje 3 del Reglamento 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, "calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural".

## GASTOS APLICABLES

- Realización de cursos y actividades de formación especializada para agentes económicos de la comarca, serán auxiliables los siguientes gastos: gastos derivados del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se priorizarán las actuaciones que destaquen por su valorización de los recursos locales y por la repercusión territorial, valorándose doblemente tal circunstancia en los procedimientos de gestión interna. Además, se tendrán en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

### Actuación 3.3.1.2 Vinculación de la oferta de formación a las necesidades del sistema.

#### UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

#### DESCRIPCIÓN

Iniciativas para la formación e información sobre la vinculación de la oferta a las necesidades, la cual se encaminará a proporcionar la preparación adecuada a los agentes económicos mediante acciones de información y formación dirigidas a dichos colectivos dentro del territorio rural, entendiendo como prioritario la formación y divulgación de la Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación para potenciar el empleo (NTIC).

Iniciativas orientadas a las actuaciones de formación e información necesarias para cubrir la demanda local de los agentes económicos, potenciando el empleo local, siempre que esté relacionado con la sostenibilidad.

#### BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que actúen dentro del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

#### TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 10.000 € por actuación, pudiendo ser la intensidad máxima de la ayuda hasta el 100 % del gasto.

#### CONDICIONES Y REQUISITOS

Se podrán solicitar ayudas para, según se detalla en la medida, aquellas actividades de

información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en cualquiera de los ámbitos cubiertos en el Eje 3 del Reglamento 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, “calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural”.

## GASTOS APLICABLES

- Realización de cursos y actividades de formación especializada para agentes económicos de la comarca, serán auxiliables los siguientes gastos: gastos derivados del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se priorizarán las actuaciones que destaquen por su carácter innovador, valorándose doblemente tal circunstancia en los procedimientos de gestión interna. Además, se tendrán en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

### Actuación 3.3.1.3 Fomento de la cultura emprendedora local.

#### UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

#### DESCRIPCIÓN

Iniciativas para la formación e información, la cual se encaminará a proporcionar la preparación adecuada a los agentes económicos sobre el fomento de la cultura emprendedora como motor de desarrollo de la economía y el empleo, así mismo se consideran actuaciones de intercambios de experiencias, de asesoramiento y acompañamiento y de dinamización para los agentes económicos del medio rural con los fines comentados.

Desarrollo de actuaciones de asesoramiento y acompañamiento a los agentes económicos que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales o con la diversificación de la economía rural. En especial las iniciativas dirigidas a la formación en turismo responsable, gastronomía local, oficios artesanales y/o tradicionales, así como al conocimiento de los recursos naturales y culturales.

#### BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que actúen dentro del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

#### TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 10.000 € por actuación, pudiendo ser la intensidad máxima de la ayuda hasta el 100 % del gasto.

## CONDICIONES Y REQUISITOS

Se podrán solicitar ayudas para, según se detalla en la medida, aquellas actividades de información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en cualquiera de los ámbitos cubiertos en el Eje 3 del Reglamento 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, "calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural".

## GASTOS APLICABLES

- Realización de cursos y actividades de formación especializada para agentes económicos de la comarca, serán auxiliables los siguientes gastos: gastos derivados del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se priorizarán las actuaciones que destaquen por su valorización de los recursos locales y por la repercusión territorial, valorándose doblemente tal circunstancia en los procedimientos de gestión interna. Además, se tendrán en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

### **Actuación 3.3.1.4 Gastos de formación para la creación y consolidación de empresas**

#### UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

#### DESCRIPCIÓN

Programas y gastos formativos que fomenten y apoyen la creación de empresas persiguiendo que la finalidad de éstas sea incrementar los niveles de producción y de calidad, para la consolidación de éstas y del empleo que sean capaces de generar.

Serán proyectos que fomenten la iniciativa empresarial, ayudando a personas con espíritu emprendedor e innovador a realizar sus proyectos, que tengan una idea de negocio viable, y que a través de esta actuación pueda convertirse en realidad empresarial, dando origen a una actividad productiva y que genere puestos de trabajo.

Sesiones formativas e informativas dirigidas a personal, técnicos, gerentes, etc.

#### BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que actúen dentro del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

#### TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 10.000 € por actuación, pudiendo ser la intensidad máxima de la ayuda hasta el 100 % del gasto.

#### CONDICIONES Y REQUISITOS

Se podrán solicitar ayudas para, según se detalla en la medida, aquellas actividades de

información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en cualquiera de los ámbitos cubiertos en el Eje 3 del Reglamento 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, “calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural”.

## GASTOS APLICABLES

- Realización de cursos y actividades de formación especializada para agentes económicos de la comarca, serán auxiliables los siguientes gastos: gastos derivados del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se priorizarán las actuaciones que destaquen por ir dirigidos a los colectivos más desfavorecidos y por la calidad de su propuesta, valorándose doblemente tales circunstancias en los procedimientos de gestión interna. Además, se tendrán en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.



### **Actuación 3.3.1.5 Jornadas de formación para personal especializado**

#### UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

#### DESCRIPCIÓN

Formación básica sobre comercialización, marketing y su desarrollo dentro del ámbito de las nuevas tecnologías para su aplicación en la empresa. Será impartida esta formación al personal de la empresa que sea responsable en su empresa de aplicar y desarrollar dichos conocimientos, se persigue la adaptación progresiva de las empresas y comercios de los municipios a las nuevas formas de comercialización de productos, sobre todo a nivel de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (NTIC).

Impartición de cursos de formación básicos cuyo temario se base en nuevas formas de comercialización y marketing de productos aplicando la formación y divulgación de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (NTIC), y sus adaptaciones en el mundo rural.

#### BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que actúen dentro del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

#### TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 10.000 € por actuación, pudiendo ser la intensidad máxima de la ayuda hasta el 100 % del gasto.

#### CONDICIONES Y REQUISITOS

Se podrán solicitar ayudas para, según se detalla en la medida, aquellas actividades de información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en cualquiera de los ámbitos cubiertos en el Eje 3 del Reglamento 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, "calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural".

## GASTOS APLICABLES

- Realización de cursos y actividades de formación especializada para agentes económicos de la comarca, serán auxiliables los siguientes gastos: gastos derivados del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se priorizarán las actuaciones que destaquen por su valorización de los recursos locales y por la repercusión territorial, valorándose doblemente tales circunstancias en los procedimientos de gestión interna. Además, se tendrán en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

## **Actuación 3.3.1.6 Formación para las mujeres y los jóvenes emprendedores**

### UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

### DESCRIPCIÓN

Se intentará a través de la formación, el fomento de iniciativas emprendedoras femeninas y de jóvenes, a las que además se pretende apoyar en los comienzos, para superar los obstáculos iniciales, dando la formación necesaria para consolidar las empresas ya creadas y facilitar la creación de nuevas empresas.

Se prestara especial atención a la formación a través de cursos que faciliten todo tipo de conocimientos relacionados con el mundo empresarial, desde su creación hasta la gestión diaria de la empresa.

### BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que actúen dentro del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

### TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 10.000 € por actuación, pudiendo ser la intensidad máxima de la ayuda hasta el 100 % del gasto.

### CONDICIONES Y REQUISITOS

Se podrán solicitar ayudas para, según se detalla en la medida, aquellas actividades de información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en cualquiera de los

ámbitos cubiertos en el Eje 3 del Reglamento 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, "calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural".

## GASTOS APLICABLES

- Realización de cursos y actividades de formación especializada para agentes económicos de la comarca, serán auxiliables los siguientes gastos: gastos derivados del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se priorizará en las actuaciones la calidad de la propuesta y su mayor coherencia con la realidad socioeconómica de la comarca, valorándose doblemente tales circunstancias en los procedimientos de gestión interna. Además, se tendrán en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

### Medida 3.5.1 Otras medidas

Eje	Subeje
Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural	Otras medidas
<b>Denominación</b>	
Otras medidas	
<b>Referencia según reglamento (CE) 1698/05</b>	
Cumpliendo la filosofía del eje 3 del reglamento, contempla actuaciones que no se encuentran recogidas en medidas anteriores	

### JUSTIFICACIÓN

Medida que contempla actuaciones de diversa índole y que su filosofía coincide con el eje 3 del reglamento 1698/05, pero dado su carácter intrínseco no se ven recogidas en actuaciones de medidas anteriores. En cualquier caso deberán fomentar la mejora de la calidad de vida en las poblaciones rurales y/o diversificar la economía de los municipios y la comarca.

### DESCRIPCIÓN GENERAL

Sera de aplicación para aquellos proyectos que, según se ha comentado con anterioridad, cumpliendo la filosofía del eje 3 del reglamento 1698/2005, no puedan ser encuadrados en medidas anteriores.

Dinamizará y fortalecerá asociaciones de empresarios y a jóvenes emprendedores, potenciando nuevas formas de comercialización.

Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, proyectos empresariales de mujeres y jóvenes de promoción económica local e iniciativas innovadoras.

Elaboración y edición de guías descriptivas, folletos divulgativos, material promocional de los recursos turísticos en cualquier soporte.

Proyectos de promoción de turismo temático.

## PROMOTORES

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que vayan a realizar actividades relacionadas con el eje 3 del Reglamento 1698/2005, pero que no puedan ser encuadradas en anteriores medidas. En el caso de personas jurídicas privadas, deberán ser microempresa o pequeña empresa en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

## TIPOLOGIA DE PROYECTOS

Proyectos que, cumpliendo la filosofía del eje 3 del reglamento 1698/2005, no puedan ser encuadrados en medidas/actuaciones anteriores.

## ACTUACIONES PREVISTAS

Las actuaciones que se realizarán dentro de esta medida son:

- 3.5.1.1 Acciones de promoción específica y de dinamización para asociaciones.
- 3.5.1.2 Actividades cinegéticas.
- 3.5.1.3 Servicios de promoción de los recursos culturales, deportivos y de ocio.
- 3.5.1.4 Fomento del asociacionismo.
- 3.5.1.5 Acciones de coordinación y de apoyo a planes comarcales de promoción del patrimonio cultural y de valor histórico y arqueológico.
- 3.5.1.6 Acciones de Sensibilización sobre la realidad social en el ámbito rural.
- 3.5.1.7 Implantación y certificación de sistemas de calidad.
- 3.5.1.8 Promoción turística del GAL Sierra del Jarama.

## INDICADORES Y OBJETIVOS CUANTIFICADOS

No procede

## **Actuación 3.5.1.1 Acciones de promoción específica y de dinamización para asociaciones**

UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

DESCRIPCIÓN

Creación de sedes.

Informatización de instalaciones, ampliación de los sistemas de comunicación de las mismas.

Desarrollo de jornadas de informativas y de puesta en común de buenas prácticas.

Actuaciones que tengan por objetivo promocionar los productos de la comarca, siempre y cuando no se trate de publicidad. Actuaciones de dinamización comercial, en materia de calidad, actuaciones promocionales y de comunicación, actuaciones de identificación comercial, servicios comerciales extras.

BENEFICIARIOS

Asociaciones de empresarios y comerciantes de los municipios integrantes del Grupo de Acción local Sierra del Jarama.

TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 20.000 € por actuación, pudiendo ser la intensidad máxima de la ayuda hasta el 100 % del gasto.

CONDICIONES Y REQUISITOS



Se podrán solicitar ayudas para, según se detalla en la medida, la realización de proyectos las personas jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que vayan a realizar actividades relacionadas con el eje 3 del Reglamento 1698/2005, pero que no puedan ser encuadradas en anteriores medidas. En el caso de personas jurídicas privadas, deberán ser microempresa o pequeña empresa en los termino previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

## GASTOS APLICABLES

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de la ayuda.
- Maquinaria y bienes de equipo nuevos. Deberá tratarse de maquinaria especializada y equipos de nueva adquisición, que suponga una innovación tecnológica en la comarca y que contribuya a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones. Serán auxiliables, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente, y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa para un periodo de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.

- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión inicial.
- En las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios como de productos artesanos y en la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel de la Comunidad de Madrid, serán auxiliables los siguientes gastos: gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.
- Realización de cursos y actividades de formación especializada para agentes socioeconómicos de la comarca, serán auxiliables los siguientes gastos: gastos derivados del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se priorizarán las actuaciones más relacionadas con productos propios. Además, se tendrán en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

## **Actuación 3.5.1.2 Actividades cinegéticas**

### UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

### DESCRIPCIÓN

Consideramos actividades cinegéticas aquellas actividades basadas en la promoción de la caza y la pesca, junto con las actividades complementarias a éstas, cuyo objetivo final es la promoción de nuestro territorio, fomentando las potencialidades endógenas de la zona y dinamizando la economía por la cantidad de actividades paralelas que genera esta actuación.

Proyectos relacionados con la organización de eventos, así como las actividades complementarias.

### BENEFICIARIOS

Asociaciones de cazadores y pescadores que desarrollen su actividad en los municipios integrantes del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

### TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 20.000 € por actuación, pudiendo ser la intensidad máxima de la ayuda hasta el 100 % del gasto.

### CONDICIONES Y REQUISITOS

Se podrán solicitar ayudas para, según se detalla en la medida, la realización de proyectos las asociaciones sin ánimo de lucro, que vayan a realizar actividades relacionadas con el eje 3 del Reglamento 1698/2005, pero que no puedan ser encuadradas en anteriores medidas.

## GASTOS APLICABLES

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de la ayuda.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión inicial.
- En las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios como de productos artesanos y en la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel de la Comunidad de Madrid, serán auxiliables los siguientes gastos: gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se priorizarán las actuaciones colectivas y la valorización de los recursos locales, valorándose doblemente tales circunstancias en los procedimientos de gestión interna. Además, se tendrá en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

### **Actuación 3.5.1.3 Servicios de promoción de los recursos culturales, deportivos y de ocio.**

UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

DESCRIPCIÓN

Ayudas destinadas a la inversión en proyectos para la puesta en marcha de servicios cuyo fin sea la promoción y el fomento de la cultura y del ocio, con el fin de incrementar la participación de la población en los mismos.

Proyectos que desarrollen y/o gestionen: publicaciones, libros, estudios, revistas, material audiovisual, DVD's, folletos, trípticos, planos y desplegados, etc.,

BENEFICIARIOS

Personas jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro que actúen sobre estos aspectos en los municipios integrantes del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 20.000 € por proyecto, pudiendo suponer hasta el 100 % del gasto si el proyecto es no productivo o hasta el 40 % de la inversión cuando el proyecto sea productivo.

CONDICIONES Y REQUISITOS

Podrán solicitar las ayudas, según se detalla en la medida, para la realización de proyectos las personas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro. En

el caso de personas jurídicas privadas, deberán ser microempresa o pequeña empresa en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE). Su fin en último caso será cultural y participativo.

## GASTOS APLICABLES

- Publicaciones. Serán auxiliables, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente, y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión inicial.
- Estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.
- En las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios como de productos artesanos y en la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, serán auxiliables los siguientes gastos: gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se priorizará el carácter gratuito de los mismos, o en su defecto el menor importe. Se tendrán en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

## **Actuación 3.5.1.4 Fomento del asociacionismo**

### UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

### DESCRIPCIÓN

Concepción estratégica que parte de la visión de una comarca y participativa, en la que los habitantes de nuestros pueblos y sus asociaciones se sientan protagonistas activos mediante su participación en el desarrollo de la región.

La línea buscada es fomentar la promoción de asociaciones de mujeres, de jóvenes, de aquellos en que están vinculados a la agricultura y también de grupos desfavorecidos en general.

El fomento del asociacionismo, que se realizara a través de la creación de foros, instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, pequeñas infraestructuras y adquisición de equipos y/o mobiliario.

### BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las asociaciones sin ánimo de lucro, que actúen dentro del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

### TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 20.000 € por actuación, pudiendo ser la intensidad máxima de la ayuda hasta el 100 % del gasto.

### CONDICIONES Y REQUISITOS

Se podrán solicitar ayudas para, según se detalla en la medida, la realización de proyectos



las asociaciones sin ánimo de lucro, que vayan a realizar actividades relacionadas con el eje 3 del Reglamento 1698/2005, pero que no puedan ser encuadradas en anteriores medidas.

## GASTOS APLICABLES

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de la ayuda.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa para un periodo de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión inicial

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se priorizaran los proyectos que incluyen a más de un municipio y el carácter innovador de la propuesta, valorándose doblemente tales circunstancias en los procedimientos de gestión interna. Además, se tendrán en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

## **Actuación 3.5.1.5 Acciones de coordinación y de apoyo a planes comarcales de promoción del patrimonio cultural y de valor histórico y arqueológico**

UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

### DESCRIPCIÓN

Para conseguir una mejora en la calidad vida y el desarrollo de los municipios se impulsaran acciones, que a nivel comarcal se persiga una promoción del patrimonio existente en nuestra comarca, a nivel arqueológico, histórico y cultural.

Estas actuaciones deben ser entendidas como instrumentos que definan las directrices del modelo socioeconómico que se considera el más adecuado para la mejora del nivel y la calidad de vida de la población. La planificación permitirá no sólo definir las diferentes opciones de trabajo sino que dará la opción de priorizar, en el espacio y en el tiempo, la elección de las diferentes decisiones, introduciendo sobre todo la variable del consenso entre los distintos agentes sociales, económicos y políticos.

Se parte de la consideración de que las actuaciones que fomenten estos valores desde una visión más amplia y que incluyan a más municipios permiten aunar esfuerzos y multiplicar los beneficios de los mismos, en contrapartida a iniciativas municipales por separado.

Ferias municipales y comarcales que supongan la divulgación del patrimonio turístico, artístico, natural, etc. del territorio.

### BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que actúen dentro del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

### TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 20.000 € por actuación, pudiendo ser la intensidad máxima de la ayuda hasta el 100 % del gasto.

## CONDICIONES Y REQUISITOS

Se podrán solicitar ayudas para, según se detalla en la medida, la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que vayan a realizar actividades relacionadas con el eje 3 del Reglamento 1698/2005, pero que no puedan ser encuadradas en anteriores medidas. En el caso de personas jurídicas privadas, deberán ser microempresa o pequeña empresa en los terminos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

## GASTOS APLICABLES

- Publicaciones. Serán auxiliables, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente, y de modo inseparable dicha circunstancia.
- En las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios como de productos artesanos y en la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel de la Comunidad de Madrid, serán auxiliables los siguientes gastos: gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.
- Estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se priorizará la repercusión territorial de los proyectos, valorándose doblemente tal circunstancia en los procedimientos de gestión interna. Además, se tendrán en cuenta los

criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

## **Actuación 3.5.1.6 Acciones de Sensibilización sobre la realidad social en el ámbito rural**

UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

### DESCRIPCIÓN

El importante incremento de población que ha experimentado nuestro ámbito rural ha provocado un enorme cambio en la formación y estructura de la población de los mismos, apareciendo problemáticas nuevas y sobre las que se considera necesario actuar para luchar por un desarrollo sostenible e integral de nuestros municipios.

Así, situaciones como la inmigración, la integración y las cuestiones relacionadas con las políticas de género se presentan como aspectos primordiales en los que trabajar.

Desde nuestro Grupo se plantea el razonamiento de que solo actuando, sensibilizando y mejorando la situación en estos apartados se puede optimizar la participación de estos sectores en el tejido empresarial y comercial de nuestra comarca, y de igual modo formar parte de las costumbres y tradiciones de la misma.

### BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, incluyendo al propio Grupo de Acción Local Sierra del Jarama, que actúen dentro nuestro territorio de referencia.

### TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 20.000 € por actuación, pudiendo ser la intensidad máxima de la ayuda hasta el 100 % del gasto.

### CONDICIONES Y REQUISITOS

Se podrán solicitar ayudas para, según se detalla en la medida, la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que vayan a realizar actividades relacionadas con el eje 3 del Reglamento 1698/2005, pero que no puedan ser encuadradas en anteriores medidas. En el caso de personas jurídicas privadas, deberán ser microempresa o pequeña empresa en los terminos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

## GASTOS APLICABLES

- Publicaciones. Serán auxiliables, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente, y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Los estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.
- En las actividades de promoción de carácter genérico, jornadas y actividades culturales y deportivas, que se realicen a nivel de la Comunidad de Madrid, serán auxiliables los siguientes gastos: gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.
- Realización de cursos y actividades de formación especializada para agentes socioeconómicos de la comarca, serán auxiliables los siguientes gastos: gastos derivados del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se priorizará la participación de la mayor cantidad de colectivos desfavorecidos, la repercusión territorial de los proyectos. Además, se tendrán en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

## **Actuación 3.5.1.7 Implantación y certificación de sistemas de calidad**

### UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

### DESCRIPCIÓN

Se busca mejorar la calidad de todos los procesos de una organización, ya sean administrativos, operativos o directivos, de forma que se logren mejores niveles de calidad en la organización y sus servicios.

Existe en la actualidad una preocupación muy acentuada por todo lo referente a la calidad y su implantación en los sistemas productivos. Ello es así, debido a que en estos momentos los productos, sean industriales o de servicios, y sus procesos, se ven forzados a incluir lo que se denomina la "calidad asegurada".

Igualmente, se perseguirá Implantación de la Gestión de la Calidad Total (TQM), se apoyará el desarrollo de aspectos relacionados con el concepto de "mejora continua", los círculos de calidad, las herramientas básicas y las herramientas de gestión, así como diversas estrategias posibles dentro del marco de gestión.

### BENEFICIARIOS

Empresas, asociaciones de empresarios y autónomos ubicados en los municipios integrantes del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

### TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 20.000 € por actuación, pudiendo suponer hasta el 100 % del gasto.

### CONDICIONES Y REQUISITOS



Se podrán solicitar ayudas para, según se detalla en la medida, la realización de proyectos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que vayan a realizar actividades relacionadas con el eje 3 del Reglamento 1698/2005, pero que no puedan ser encuadradas en anteriores medidas. En el caso de personas jurídicas privadas, deberán ser microempresa o pequeña empresa en los terminos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

## GASTOS APLICABLES

- Las asistencias técnicas para implantación de normas de calidad y sistemas de gestión ambiental.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará prioridad a proyectos que presenten un carácter innovador y/o diferenciador, valorándose doblemente tal circunstancia en los procedimientos de gestión interna. Se tendrán en cuenta los criterios expuestos en los procedimientos de gestión interna del Grupo.

## **Actuación 3.5.1.8 Promoción turística del GAL Sierra del Jarama**

### UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama

### DESCRIPCIÓN

Actuaciones, proyectos, obras e instalaciones dirigidas a la promoción y la divulgación de los recursos gastronómicos, naturales, etnográficos y culturales del territorio que comprende el Grupo de Acción Local Sierra del Jarama, como generadoras de desarrollo económico y social.

Creación y difusión de rutas de senderismo.

Proyectos de promoción de turismo temático.

Creación, difusión y promoción de infraestructuras de turismo cultural, de ocio y de naturaleza.

Elaboración y edición de guías descriptivas, folletos divulgativos, material promocional de los recursos turísticos en cualquier soporte.

### BENEFICIARIOS

Grupo de Acción local Sierra del Jarama.

### TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 60.000 € por proyecto, pudiendo suponer hasta el 100 % del gasto.

### CONDICIONES Y REQUISITOS

Serán:

- Infraestructuras a pequeña escala, tales como centros de información y la señalización de los lugares turísticos.
- Infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales.
- Publicaciones, material audiovisual o cualquier otro medio que permita la promoción turística de la comarca.
- Desarrollo y/o comercialización de servicios turísticos relacionados con el turismo rural.

## GASTOS APLICABLES

- Acondicionamiento de los terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para actividades objeto de la ayuda.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones. Serán auxiliables, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para su venta, figurando explícitamente, y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión inicial.
- Estudios de viabilidad sobre recursos locales y comarcales.
- En las actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios como de productos artesanos y en la asistencia y organización de ferias promocionales, jornadas y actividades culturales y deportivas, serán auxiliables los siguientes gastos: gastos de personal, material fungible, alquiler de equipos y seguros.

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

No procede.